

10

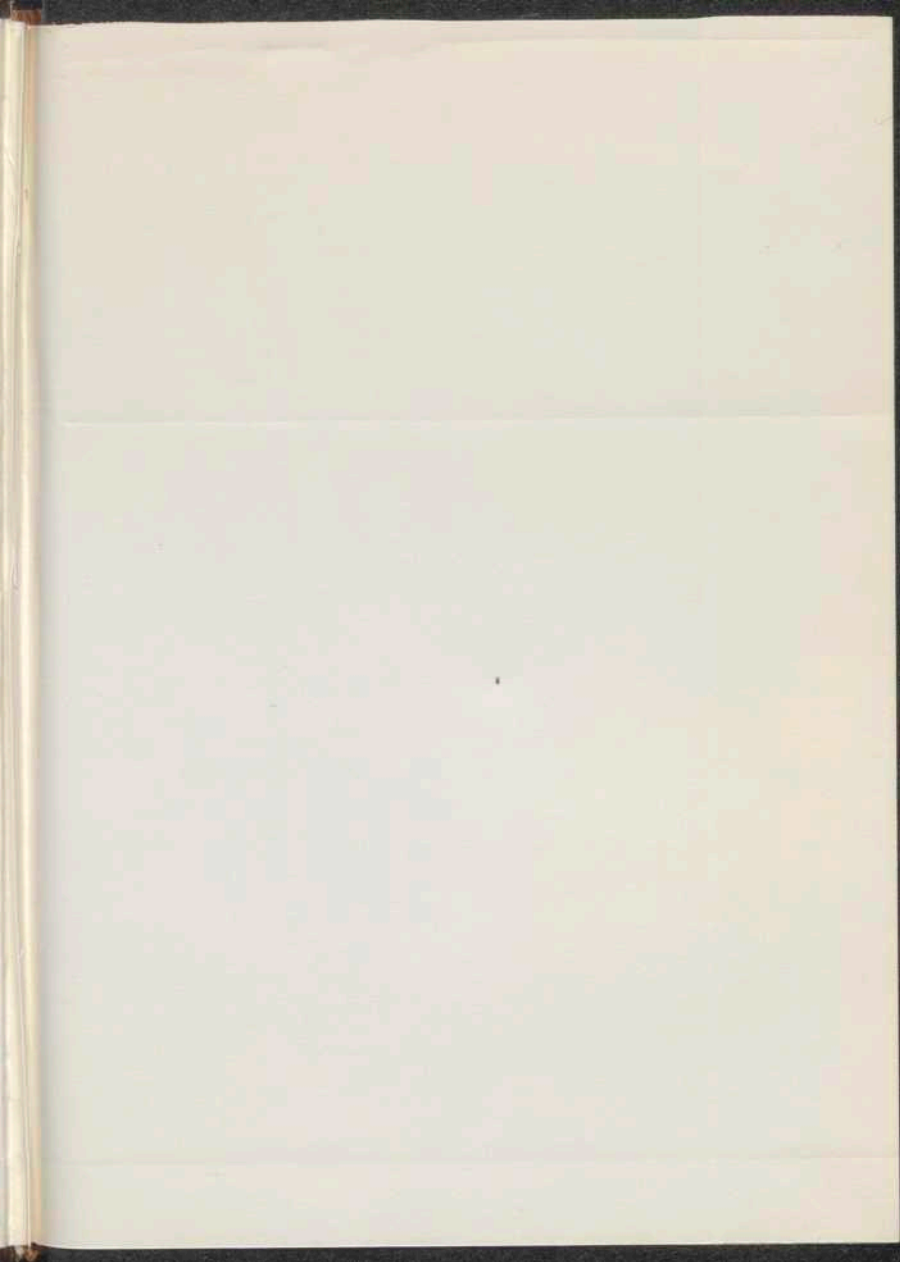
11

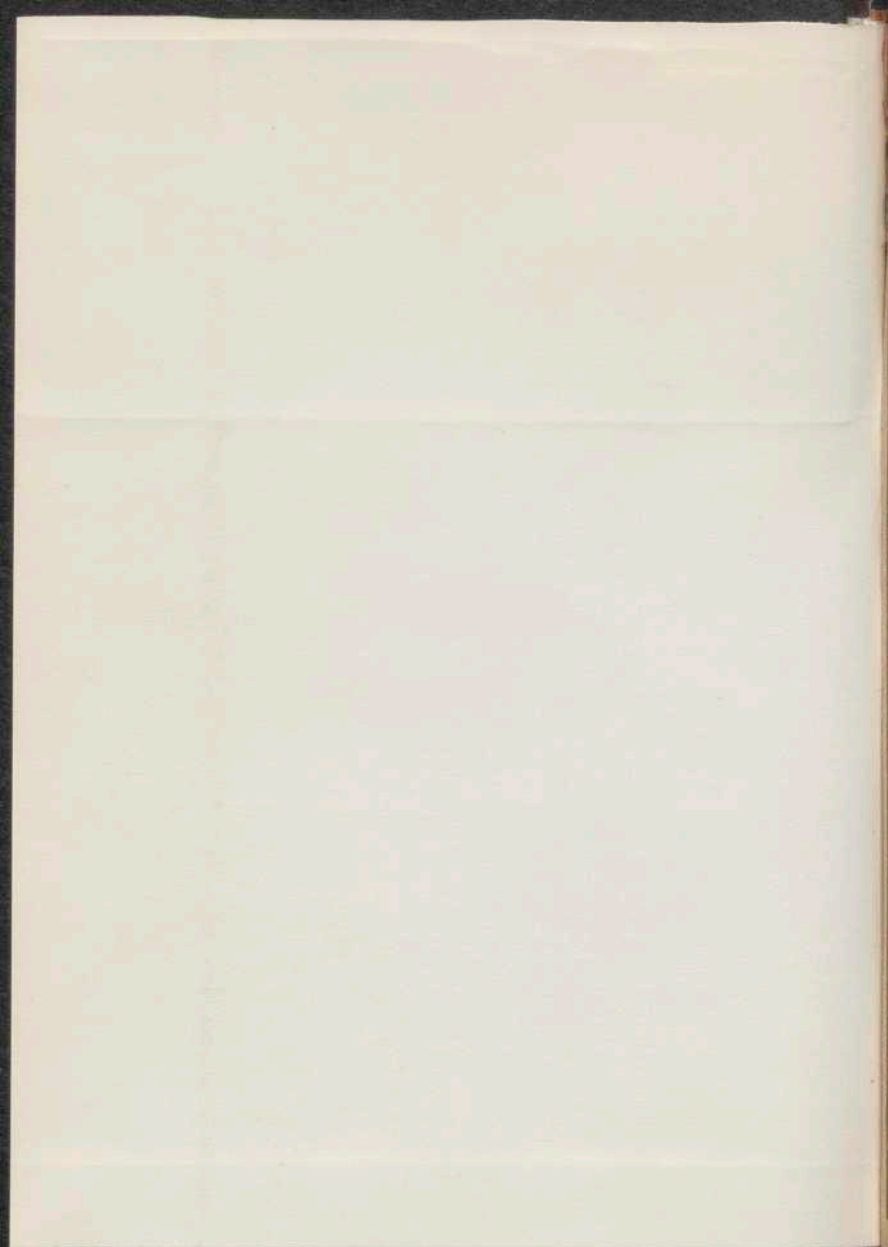
860-31

BAR

10

10 JUL 1991





COLECCIÓN QUEVEDO
ANÉCDOTAS Y DECIRES

LA SONRISA DE THEMIS

(ANECDOTARIO FORENSE)

RECOPILADO Y ORDENADO

POR

E. BARRIOBERO
Y HERRÁN



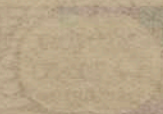
MUNDO
LATINO
MADRID

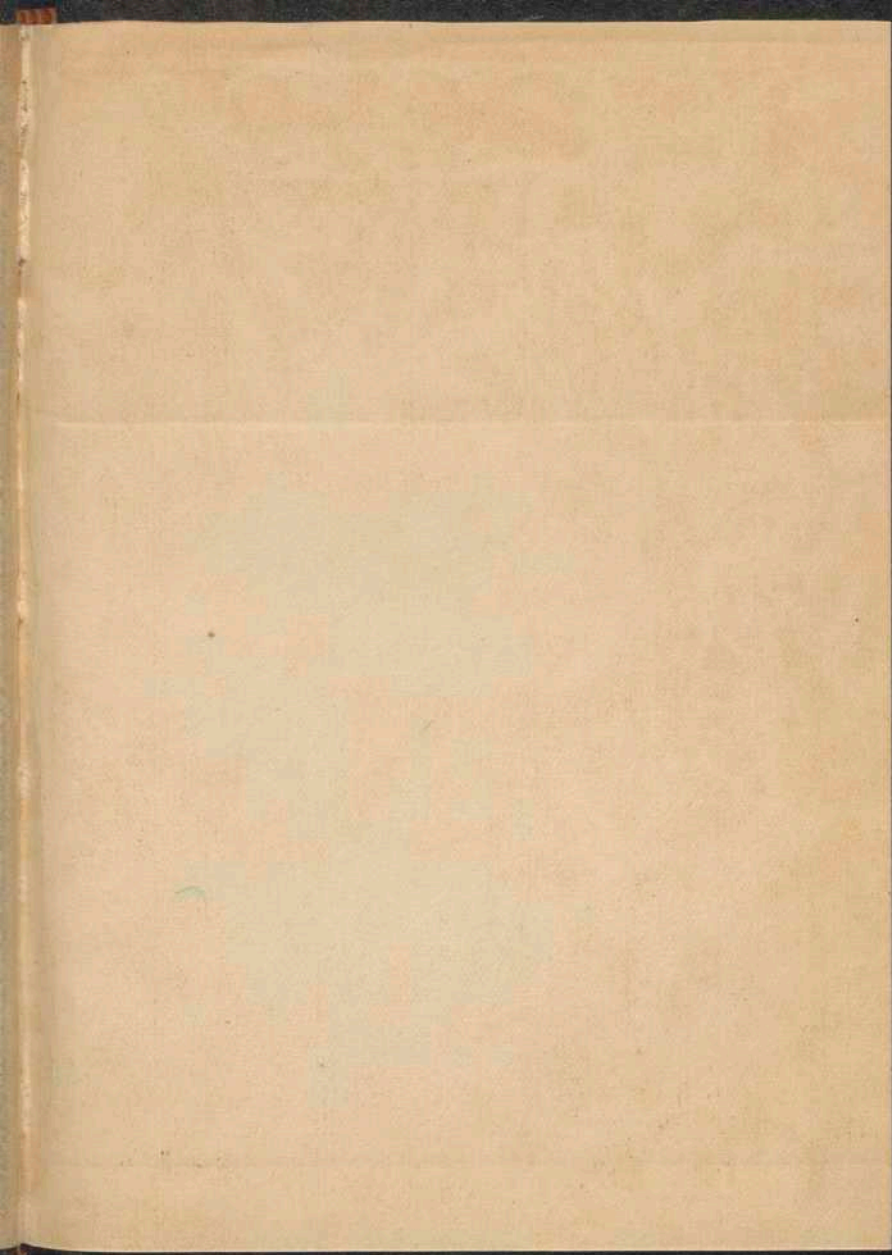
LA SONRISA
DE THILIS

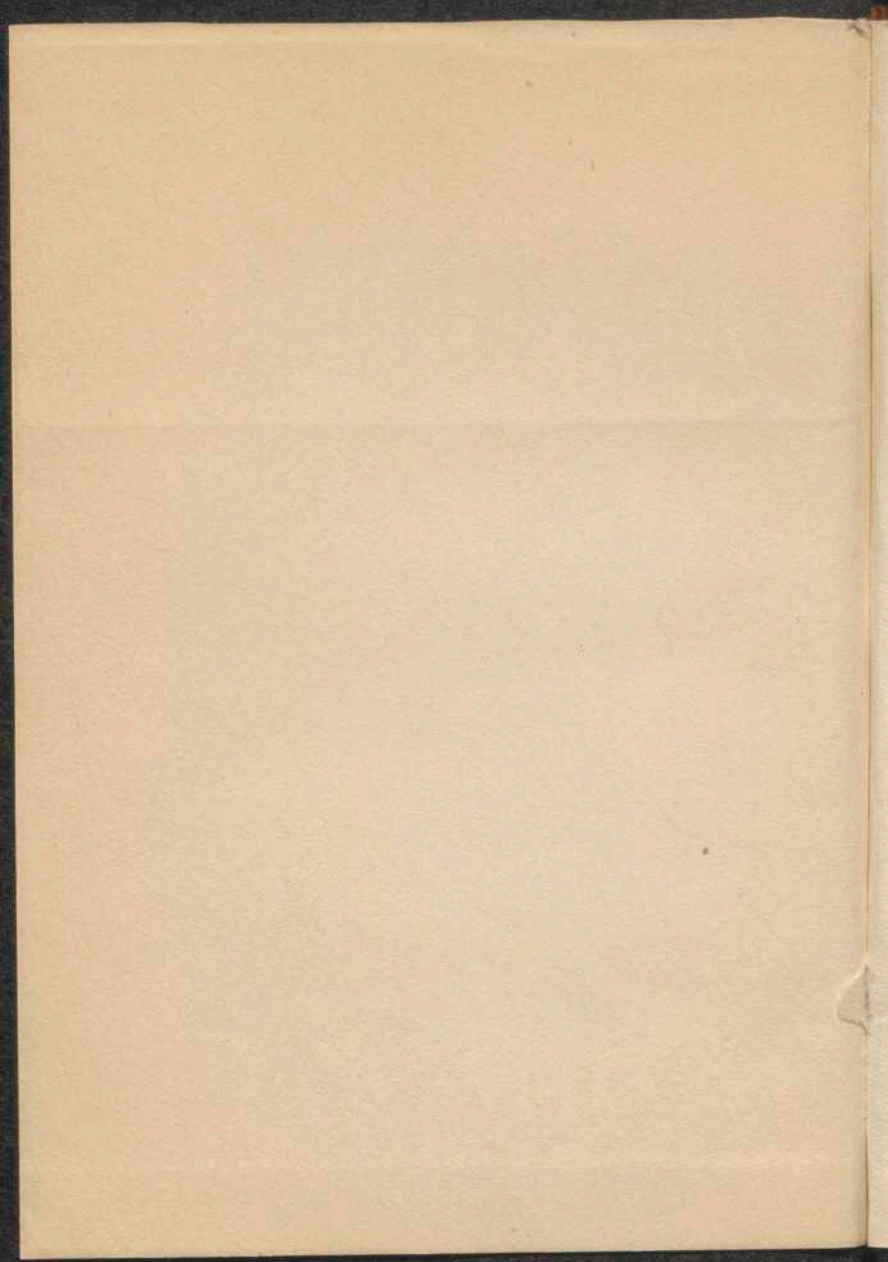
LA SONRISA DE THILIS

LA SONRISA DE THILIS

LA SONRISA DE THILIS







LA SORRISA DI THEMIS

LIBRO UNO

LA SONRISA DE TERNIS

(ANECDOTA TERNISA)

E. BARRIOBERO Y HERRÁN



LA SONRISA DE THEMIS

(ANECDOTARIO FORENSE)



MUNDO LATINO

COMP.^a IBEROAMERICANA DE PUBLICACIONES
PRÍNCIPE DE VERGARA, 42 Y 44

MADRID

1929



INSTITUTO DE ESTUDIOS RIOJANOS
BIBLIOTECA

R.8290
2126

E. BARRIOBERO Y HERRÁN

LA SONRISA DE THEMIS

Es propiedad. Queda hecho el depósito que marca la ley.

Copyright by E. BARRIOBERO Y HERRÁN, 1929.

Imprenta de Galo Sáez. Mesón de Paños, 8.—MADRID

CON LA VENIA...

El cultivo de la broma es indispensable al alma judicial siempre que aquélla sea ingeniosa, correcta y regida por una buena educación.

(MIGUEL TORRES, juez del distrito de Buenavista, en su libro *El Juez Español*.)

YO también he pensado siempre así. La sonrisa es virtud y excelencia que eleva al hombre sobre los brutos y que sirve para diferenciar al necio del discreto, pues la de aquél es una linterna apagada y la de éste, llamada del espíritu.

También el viejo Horacio pensó como el señor Torres y como yo:

Ridentem dicere verum? Quis vetat?

Pero no era preciso que Horacio, el señor Torres y yo nos concertáramos para legitimar la sonrisa de Themis; tan pronto como la diosa tomó a su cargo una función humana y comenzó a ejercerla entre los hombres, frunció ya la sonrisa sus divinos labios. ¿Hay nada más grotesco que un hombre profesionalmente serio? ¿Hay algo más regocijante que el énfasis? ¿No está la esencia de lo cómico en la desproporción entre la realidad y el aparato?

Véase, pues, si es extenso el jardín en donde puede el ingenio cortar las flores de la broma judicial. Véase si la sonrisa de Themis tiene caudalosas fuentes de motivos. Añádase las aportaciones de los que allanan sus templos y ofrendan en sus altares, sin que un Tratado de Rúbricas, ni un maestro de ceremonias guíe sus pasos ni ordene sus gestos, y se nos perdonará el que de cosecha tan lucida tomemos unos granos y los aventemos para deleite de los curiosos.

No es otro el propósito que encierra la publicación de este Anecdótico; si quisiera el autor zaherir, lo haría; si preten-

diera satirizar, declararía de antemano su intento; si se propusiera corregir vicios, exhibiría la palmeta para que no se le atribuyese el uso de las puntas aceradas. Sólo quiere divertir, y ahí va un poco de lo mucho que ha recogido en casi treinta años de andanzas forenses. Ahí va, sin alusiones personales y sin ánimo de mortificar. Si, a pesar de estas declaraciones, alguien se siente ofendido, le promete publicar en la edición próxima una rectificación a su gusto, con retrato y biografía de propina; pero mediante una sola condición: la de que en el retrato aparezca con toga y birrete, con el Medina y Marañón en la mano y con cara de dolor de estómago, que, a falta de otro modelo, puede copiar de un ex-escribano a quien en el Casino de Madrid llaman, con mucha gracia, Don Bicarbonato.

Con la venia, pues...

EN LA SALA

ALICE ALICE

EL PUDOR Y LA JUSTICIA

EN pleno verano, ante una Sala de Vacaciones, ocupan el banquillo dos muchachos acusados de no pagar a la patrona y de haberle sustraído, además, unas ropas que empeñaron en diez pesetas; lo justo para darse el placer de presenciar un partido de fútbol.

Cuando le llega su turno, comparece la perjudicada, que es una hermosa mujer, como de treinta y cinco años. Viste su fascinante madurez con un lindo traje claro, mañanero, que apenas le cubre las rodillas.

El presidente, ya que la galantería no está reñida con la Justicia, ni mucho menos, dispone que los alguaciles procuren a la dama un asiento.

Durante el interrogatorio entabla una obstinada lucha contra la falda de su vestido, que tal vez tenga alma, como desde Ovidio hasta hoy han asegurado mu-

chos poetas, y quiera aprovechar una ocasión solemne para mostrar al público las gracias que se siente orgullosa de cubrir y acariciar. Obsesa en su lucha la testigo, contesta al fiscal por los cerros de Ubeda, y el presidente, para encauzar el interrogatorio, alienta a la dama, que tiene ya el rostro encendido por el rubor más ingenuo:

—Yo le ruego, señora, y este es además su deber, que no oculte nada, absolutamente nada al Tribunal...

* * *

LA CONDENA CONDICIONAL

La Sala está constituída solemnemente y el secretario en su puesto.

Los alguaciles introducen al señor Fulgencio, un pobre menestral que fué condenado a diez meses de prisión por haber maltratado de obra a la *señá* Isidora, con quien está desde hace treinta años casado civil y canónicamente.

El presidente.—La Sala, teniendo en cuenta que carece usted de antecedentes pe-

nales y que la sanción impuesta no excede de un año de prisión, ha resuelto concederle el beneficio de la condena condicional. Quiere esto decir que se suspende por tres años la ejecución de la sentencia; si durante ellos no vuelve usted a delinquir, quedará totalmente absuelto; pero si cometiere otro delito, tendría que cumplir las dos penas. ¿Me ha comprendido?

—Sí, señor.

—Pues retírese y siga presentándose cada fin de mes en la Relatoría.

—¿Me permiten ustés una palabra?

—Dígala.

—Pero con to y con ello, ¿no me des-
apartan ustés de la Isidora?

—Eso no podemos hacerlo aquí.

—Pues, entonces... Na, que hasta otro día.

* * *

UN IMPOSIBLE

En la Sección tercera ocupa el banquillo un señor de aspecto venerable. Viste con elegancia y sus gestos son los que co-

responden a un hombre instruído y bien educado.

—Explique al Tribunal lo acaecido—le dice el presidente después de haberlo examinado sobre las generales de la ley.

—Una tarde del verano próximo pasado iba yo por la Carrera de San Jerónimo y me detuve para ver un cuadro junto al escaparate de una tienda de antigüedades, a las que soy muy aficionado; llegó una pareja de Orden Público, y aunque por allí, en aquel momento, nadie pasaba y yo a nadie podía estorbar, me mandaron que circulase. Les rogué que me dejaran acabar de ver el cuadro porque me interesaba y la distancia y la perspectiva eran muy a propósito para discernir si era una de tantas mixtificaciones del famoso Lucas o era un verdadero primitivo.

Antes de que yo acabara mi réplica, señores del Tribunal, cayeron los dos sobre mí como verdaderos energúmenos; me golpearon, me insultaron, me maniataron y me llevaron a la Comisaría, a la Dirección y al Juzgado de Guardia, con un expediente al que llamaban ellos atestado, en el que no quise firmar, porque no

reflejaba bien la verdad de lo ocurrido.

Preguntan el fiscal y el defensor, y el presidente manda pasar a uno de los guardias, que se cuadra y dice como quien recita una lección:

—El 6 de agosto del año pasado, a las diecisiete treinta y cinco, íbamos el compañero y yo por la Carrera de San Jerónimo, cuando nos fijemos en el señor que llevaba un buen rato parao junto al escaparate de una tienda y le mandemos circular.

Defensor.—Sin duda, sospecharon ustedes que iba a romper la luna para robar algo.

Guardia.—No, señor. Es que teníamos órdenes superiores de que la gente circulara.

Presidente.—Continúe, guardia.

Guardia.—El señor, por lo que es visto, conocía al compañero, y volviéndose a nosotros le dijo: "Juraría que este Primitivo es un falso." Como no habíamos dao ningún aquel pa que nos insultara, procedimos a detenerlo, a lo cual se resistió con todas sus fuerzas y formulamos la correspondiente denuncia.

Contesta el testigo varias preguntas del fiscal y de la defensa y manda el presidente pasar al otro guardia.

—¿Se llama usted Primitivo?

—Primitivo Cabañuela y Grijo, pa servir a Dios y a usía.

Jura, contesta las famosas generales y hace así su relato:

—El 6 de agosto del año pasado, a las diecisiete y treinta y cinco, íbamos el compañero y yo por la Carrera de San Jerónimo, cuando nos fijemos en el señor que llevaba un buen rato mirando el escaparate de una tienda y le mandemos circular porque teníamos órdenes de arriba; pero aquello fué visto y no visto, como dijo el otro; se volvió a mí y me llamó falso y me amenazó con ajustarme las cuentas. Con lo cual procedimos a detenerlo y lo tuvimos que atar porque se defendía con los pies y con las manos como una serpiente.

El fiscal, sintiéndolo mucho y después de reconocer el derecho del procesado a estudiar bien las obras de arte para no resultar víctima de un engaño, sostiene la acusación, porque, a su juicio, el orden so-

cial depende de que todos obedezcamos a los guardias ciegamente, y pide para el procesado dos meses y un día de arresto por el delito de resistencia a la autoridad.

Habla después elocuentemente el defensor, si bien un poco indignado por las teorías del fiscal y acaba el juicio con la fórmula consabida:

Presidente. — Levántese, procesado. Después de lo dicho por su letrado defensor, ¿tiene que manifestar algo al Tribunal?

—Sí, señor presidente; yo no sabía que el defender mi derecho pudiera ser delito; si así es, que se me castigue con arreglo al Código; pero a estos guardias bien podían enseñarles a tener mejor educación y algunos respetos para las personas.

El presidente.—Eso es de todo punto imposible... ¡Visto!

* * *

—¿Es usted parienta del procesado?

—Sí, señor.

—¿Qué es usted de él?

—Soy la novia...

—¿Cuánto tiempo hace?

—Dieciséis años...

* * *

El presidente.—Fíjese bien el procesado. ¿Qué es más cierto, lo que dijo usted en el sumario o lo que dice ahora?

—Lo que digo ahora es tan cierto como que está usted ahí detrás del mostrador con sus dos dependientes.

* * *

—¿Estuvo usted en la taberna cuando acaeció el suceso que motiva este juicio?

—Sí, señor.

—Recuerda si el procesado y el agredido estaban borrachos?

—El que estaba borracho era yo, en güena hora lo diga.

* * *

El presidente.—Y esa lesión de que ahora nos habla la testigo ¿se la produjeron en la refriega?

—Entre la refriega y el ombligo, señor presidente.

* * *

El presidente.—¿Estado?

—...

—¿Que si es usted casado!

—No.

—¿Soltero?

—No.

—Sin duda, viudo.

—No.

—Pues ¿qué es usted entonces?

—Amigado.

* * *

El fiscal.—Le pregunto que quién estaba en la taberna cuando le dieron a usted la puñalada.

—Yo...

* * *

El fiscal.—Contestando a preguntas de la defensa concluye usted de decir que de los tres que ocupan el banquillo, el de en medio provocó a los otros dos.

Testigo.—Sí, señor.

Fiscal.—¿Cómo?

Testigo.—Estaban jugando a la brisca tranquilamente; se encaró con ellos y les dijo: "¡Sois unos imbéciles!"

El presidente.—Diríjase al Jurado.

Testigo.—¡Sois unos imbéciles!

* * *

De don José Canalejas se cuenta que al informar en una Sala de lo Criminal, como viera que los magistrados, mientras él hablaba, sostenían animadísima discusión, y el de la derecha del presidente casi llegó a darle la espalda, dijo sin inmutarse:

—El Tribunal, tras del que tengo el honor de hablar...

* * *

Matías, un ujier de la Sección primera, que llegó a ser célebre por su léxico disparatado, dijo una vez dirigiéndose a un público inquieto y rumoroso.

—¡Haiga silencio!

Un campanillazo presidencial hizo que

abortaran las carcajadas que se iniciaron en el salón.

—Otra vez, diga silencio a secas—le aconsejó el fiscal a media voz.

Y Matías, aun cuando todos callaban, se juzgó en el caso de obedecer ciegamente al representante de la ley. Volviéndose al público exclamó solemne:

—¡Silencio a secas!

* * *

UN BUEN ARREGLO

En la Audiencia de una capital provincialiana acaba de verse un juicio por hurto de una mula, en el que ha sostenido la acusación un abogado fiscal sustituto, hijo de un comerciante de la localidad a quien llaman de apodo Morrón.

El presidente.—¡Levántese, procesado! Después de lo dicho por su defensor ¿tiene algo que exponer a la Sala?

—Sí, señor. Que aquí se han convalachao todos contra mí. Lo que ha dicho el hijo de Morrón es de mala ley que me tiene porque no gasto de su tienda. ¿Y los

péritos? Ni el *Manchao* ni entre toda su familia han tenío una mula de tres mil riales en jamás de los jamases. Ese probe animal, que me lo encontré baldido, era una mieja de mula que no valía lo que costó bautizala. ¡Cómo sería que se la tuve que vender a los gitanos por trescientos riales! Y pa que vean ustés que no me pongo mal, si el *Manchao* quiere, en saliendo de aquí vamos a la posá de las Animas, le doy los trescientos riales y no se hable más del asunto...

* * *

Mientras delibera el Jurado comentan los señores de la Sala el discurso de un diputado a Cortes en el que, aparte otros reparos más fundamentales, hace a la Administración de Justicia el de que las sentencias no se redactan en castellano, y poniendo fin al comentario dice uno de ellos:

—¡En castellano! ¡En castellano! Tampoco Magnaud las redactaba en castellano...

* * *

—Y ¿cómo llamándose usted Pedro García se nombraba en el membrete de sus cartas comerciales Doroteo Jiménez?

—Muy sencillo, señor fiscal; como mi coronel, cuando estuve en el servicio.

—Explíquese.

—Se llamaba don Genaro Roncero, y en las cartas se ponía el Marqués de la Tina.

* * *

—Y esa lana, cuyo importe dice usted que le han estafado, ¿de dónde procedía?

—¿...?

—¿Comercia usted en lana?

—No, señor.

—¿Tiene usted rebaños?

—No, señor. La lana era mía.

—Pues esquílese antes de que llegue el invierno.

* * *

LÓGICA

La escena, en Zaragoza.

Ocupaba el banquillo un procesado a quien se acusaba de haber dado muerte a

tres funcionarios municipales durante una huelga.

Cuando fué detenido por la Policía defendió con tesón su libertad, y llegó a la Comisaría en tan lastimoso estado, que se temió por su vida durante largos meses.

No obstante, se incorporó al sumario un atestado, en el que el herido aparecía declarando extensamente y razonando con minuciosidad y clarividencia, como si ningún dolor le aquejara.

Llegó al juicio oral en calidad de testigo el funcionario que instruyera el atestado, y en el momento oportuno sostuvo con el defensor este diálogo:

Defensor.—Pero ¿cómo pudo declarar todas esas cosas, si tenía la cabeza materialmente hecha pedazos?

Comisario.—Yo no soy médico, y no pude, por tanto, examinar sus heridas.

Defensor.—Yo tampoco soy veterinario y lo estoy a usted examinando en este momento.

* * *

EL POLIZÓN DE TIERRA

El defensor de Grillo IV, torerito famoso en infinidad de plazas rurales, acaba de pronunciar un brillantísimo informe, en el que ha probado palmariamente que el viajar por ferrocarril sin billete no es delito de estafa.

El presidente hace al Grillo la pregunta de rúbrica:

—Después de lo dicho tan elocuentemente por su ilustrado defensor, ¿tiene usted que hacer alguna manifestación al Tribunal?

—Sí, señor.

—Hágala.

—Que si por casualidad tien ustés por casa algunas botas viejas, porque ya ven cómo anda uno.

* * *

—Nadie mejor que usted puede decirnos con qué intención fué agredido, con qué propósito, con qué finalidad, con qué...

—Con una garrota como un árbol, señor fiscal.

* * *

Ante la Sección segunda comparece, acaso por vigésima vez, un vejete apodado *el Santo*, profesional de los delitos contra la propiedad.

El presidente, después de haberle interrogado sobre su nombre, edad y domicilio, le pregunta:

—¿Su oficio?

—Albañil.

—¿Pero no trabaja?

—Porque no me sale, señor presidente.

* * *

—... Y le detuvo un agente de Policía.

—Sí, señor.

—Y en aquel momento estaba completamente embriagado.

—No se lo noté.

* * *

El fiscal. — Explíquese con claridad. ¿Qué razones tuvo para tirar a la señora una cazuela de lejía?

— Como el vitriolo no lo dan sin receta...

* * *

Comparece en estrados a declarar como testigo una solterona muy redicha y des-envuelta.

El presidente. — ¿Cómo se llama usted?

— Adela Rodríguez.

— ¿De cuántos años?

— ... Mayor de edad, señor presidente.

— ¿Natural?

— No, señor; legítima y bien legítima, por parte de padre y por parte de madre. ¡Ya me habían dicho a mí que a estos sitios no vienen más que golfas!

* * *

El presidente. — ¿A qué distancia se encontraba usted del procesado?

El testigo vacila un momento, señala

luego con el dedo la mesa presidencial y afirma rotundamente:

—Como dende aquí a ese mostraor.

* * *

Un abogado muy conocido en casi toda España por sus oportunas agudezas, defiende a un procesado por el delito de falsedad.

Comparecen los peritos calígrafos propuestos por el fiscal, que, naturalmente, en el sumario informaron en contra del inculpado.

El presidente, después de recibirles juramento, manda al ujier que les dé sillas.

—¿Sillas? — dice el letrado a media voz—. ¡Mejor albardas!

* * *

El presidente.—Contestando el testigo a la defensa, ha dicho que el procesado se encontraba en aquel momento en completo estado de embriaguez.

—Sí, señor.

—Está bien; pero ¿tenía costumbre de embriagarse?

—Eso, no, señor, porque unas veces se emborrachaba de vino y otras de aguardiente.

EN PASOS PERDIDOS

EN PASOS PERDIDOS

NO hace muchos años hubo en Madrid un juez de memoria indeleble por su rectitud y por su caballerosidad, que hacía compatibles con su bondad encantadora.

Cuando nos lo encontrábamos en la calle y le preguntábamos:

—¿Adónde va usted, don A...?

Contestaba invariablemente si se dirigía a su Juzgado:

—A arreglar vidas ajenas y a meterme en lo que no me importa.

* * *

Don Pedro Higuera Sabater, que además de excelente magistrado fué hombre de agudo ingenio y de mucha gracia andaluza de la de buena ley, contaba, y a su cargo quede la poca o mucha verdad del relato, que hallándose circunstancialmente en Jaén coincidió su estancia con la vista de un proceso instruído contra unos fora-

jidos, a quienes se acusaba de robo y homicidio cometidos en la persona de una anciana infeliz, con todas las agravantes imaginables.

Un campesino del pueblo de don Pedro, de Ubeda, le pidió una recomendación para que le permitieran entrar en la Sala y presenciar el juicio.

El magistrado se sacudió la impertinencia diciendo a su paisano que se presentara en su nombre al primer alguacil que en contrase y seguramente lo colocaría en el mejor sitio.

Por la noche se le presentó para darle las gracias por lo bien atendida que había sido su recomendación.

—¿Luego entraste en la Sala?

—Entré y no entré, porque estaba ya de bote en bote, y el presidente había mandado que no entrara nadie más. Pero el alguacil me dijo:

—Basta que vengas de parte de don Pedro para que no te quedes sin ver el juicio; estate aquí conmigo, y cuando yo entre a meter un testigo, entras detrás de mí y te quedas donde puedas.

Así lo hice y me quedé junto a la puer-

ta, frente por frente de los reos, que les habían puesto unas capas negras de terciopelo con adornos blancos, y unos gorros así como cuadraos.

—¿A los reos?

—Sí, sí, señor; a los reos.

—Quita, hombre; tú los has confundido con...

—No, señor, don Pedro, que no se los podía confundir con nadie, atendió las caras de criminales que tenían los tres. Si me los tropiezo en un camino y me piden la bolsa, se la doy y salgo corriendo. Si se marcha usted pronto, déjeme otra recomendación para entrar el día que los ahorquen.

* * *

En la sesión solemne de un Ilustre Colegio de Abogados canta un colegial las excelencias de la previsión:

“... Porque fallece un compañero, y a las veinticuatro horas tiene en su poder el dinero del Montepío...”

* * *

En la cárcel.

El oficial, después de haber notificado al preso su libertad, le dice:

—Y mañana, a las once, va usted a la Audiencia, pregunta por la oficina del relator Caro y se presenta usted allí.

—Hombre, ya podía mandarme a otra que no tengo más que el día y la noche.

* * *

Contaba don Joaquín Costa que cuando el año 1863 se vió que no era posible aplicar la ley Hipotecaria a la propiedad rural del Noroeste tal y como estaba constituida, se litigó sobre ello, y decidió la *Gaceta* que la ley estaba bien y la propiedad mal.

* * *

Un conocido jurisconsulto que actuaba de defensor en una causa procedente del Juzgado de Torrelaguna, recibió en pago de sus honorarios un cheque de 1.500 pesetas.

Se presentó para hacerlo efectivo al banquero de Madrid que debía pagarlo, y

el plutócrata, después de haber mirado el papelito por el anverso, por el reverso y hasta de canto, preguntó al letrado:

—¿Tiene usted negocios en Torreleguna?

—No, señor. Es el importe de mis honorarios en una causa por asesinato.

—Pues yo no tenía la menor idea de que estas cosas pudieran valer dinero.

* * *

Don Eugenio Montero Ríos, que en el ejercicio de la profesión fué hombre de grandes audacias y de especialísimos puntos de vista personales, perdió muchos pleitos, como acontece y aconteció siempre a quienes, además de tener estas excelentes cualidades, se ven muy solicitados por los litigantes.

Sin embargo, en una ocasión afirmaba muy serio en la Sala de pasos perdidos del Tribunal Supremo, que a lo largo de toda su vida profesional—y estaba ya en sus postrimerías—sólo había perdido un pleito.

Las sonrisas de incredulidad y de iro-

nía de los oyentes obligáronle a explicar cómo:

—Vino a mí desde La Coruña, con una recomendación de las que no se puede desatender o no se debe desatender, un señor que tenía un recurso en el Supremo, interpuesto por un abogado con el que había tenido un disgusto, y a favor de la recomendación me comprometió a ir a la vista, para la que sólo faltaban dos días.

El relator me prestó los autos y los traje a mi casa para estudiarlos con el posible detenimiento.

Una hora antes de la señalada para la vista llegó a buscarme el cliente con una manuela de alquiler.

Tomé los autos para devolverlos en la Relatoría. En el coche repasaba mentalmente el plan de mi informe; pero llegué a un punto dudoso y me fué necesario consultar el apuntamiento. ¡Nunca lo hiciera! Tan pronto como solté la cuerda, una ráfaga de viento—estábamos en marzo—me arrancó el pleito de las manos, y aun cuando corrimos los dos tras él, no pudimos evitar el que se metiera por la

boca de una alcantarilla y fuese a parar a casa del demonio.

Este es el único pleito que yo he perdido en mi vida. Los demás, perdiólos el cliente.

* * *

A las puertas del Juzgado de guardia.

—Usted disimule; pero me paice que semos paisanos.

—Puede ser.

—¿No es usted el hijo de don Juan Francisco?

—Efectivamente.

—Bien, majo, bien. ¡Quién lo habría dicho cuando juábamos a la pelota en el trinquete!

—Y ¿qué trae usted por el Juzgado de guardia?

—Na, hombre, na; que m'han hecho un espotismo. ¡M'han quitao una cartera con saiscientas pesetas como saiscientos soles!

—¿Cuándo?

—N'hace más d'una ura. Y ha tenido que ser en el mismísimo trenvía.

—Y habrá venido a presentar la denuncia.

—Esues.

—¿Le han despachado ya?

—Hi firmao; pero ha entrao el mocete a ver al juez y estoy esperando a ver si me trae los cuartos.

—¿Cómo los cuartos?

—Las saiscientas pesetas.

—¡Quite usted, hombre! Había hecho el juez su fortuna si tuviera que pagar todo lo que roban.

—Ya se lo daría el Gobierno.

—Déjese de tonterías, y si firmó y se ratificó en la denuncia, váyase y no pierda el tiempo aquí.

—¿De mo y manera que no me degüelven lo mío?

—¿.....?

—Pos mira, a mí me gusta ser hombre de concencia en to, y no quío que por mí prejudiquen a otri. Entra con mí a ver al juez pa decile la verdad: en la cartera no llevaba más que cinco duros y una zaula presonal de tres riales...

EN EL CALOR DE LA IMPROVI-
SACION

It is necessary to consider the

following factors:

1. The physical condition of the

patient is of great importance.

2. The mental condition of the

patient is also of great importance.

3. The social condition of the

patient is also of great importance.

4. The economic condition of the

patient is also of great importance.

5. The educational condition of the

patient is also of great importance.

6. The religious condition of the

patient is also of great importance.

7. The moral condition of the

patient is also of great importance.

8. The political condition of the

patient is also of great importance.

9. The legal condition of the

patient is also of great importance.

10. The historical condition of the

patient is also of great importance.

11. The geographical condition of the

patient is also of great importance.

EL presidente hace el resumen con la imparcialidad que para estos menesteres habíase generalizado.

—El defensor os ha dicho, señores jurados, para presentar la necesidad como justificación del delito; recuerdo la frase: “El hambre hace hasta a las fieras salir de sus cubiles.” Y esto no es exacto, señores jurados; cuando las fieras tienen hambre, trabajan como cada hijo de vecino.

* * *

El fiscal.—Porque la Justicia, señores, de igual modo ampara al ladrón que al hombre honrado...

* * *

—¿Es usted pariente del procesado?

—Yo, no. El pué que acaso sea un poco pariente mío; quie decirse... mío, no; de mi mujer.

* * *

El defensor.—Pero, ¡ah, señores!, que el marido no compartía solo la fidelidad de su esposa.

* * *

—... Y en el *lapsus* de tiempo de aquella mañana...

* * *

—... Y lo probaré no con argumentos jurídicos, como los del señor fiscal, sino con argumentos irrefutables.

* * *

—Al entrar el procesado, de noche, por la ventana, como habéis oído, despertó al niño; éste comenzó a gritar: ¡Papá, papá!... Era que llamaba a su padre.

* * *

—Y sin consideración a que se encontraba en el séptimo mes de embarazo, le dió una patada en el vientre y la hizo abortar. Ya lo veis, señores magistrados;

no se puede negar que el procesado quitó la vida a un ser póstumo.

* * *

En una causa por violación y asesinato exclama el fiscal:

—¡El que la violara, está bien, señores jurados; pero el asesinarla después...!

* * *

De un abogado elocuentísimo, que siempre tuvo muchos prosélitos entre los noveles:

—Pudiera decirse, señores magistrados, que con la bendición sacerdotal cayó sobre los cónyuges la semilla de la tragedia. En la propia noche de bodas se abrió un abismo, que de día en día se fué ensanchando, se fué ensanchando...

* * *

En un delito de violación y asesinato:

—El fiscal, señor, no puede prescindir

de tener a la vista todo lo que ha servido para la comisión de estos delitos...

* * *

Cierto fiscal tenía la debilidad de dialogar con los procesados cuando el presidente se lo permitía, y en cierta ocasión dijo a un súbdito cubano, para quien pedía que en un delito contra la propiedad se le apreciara la agravante de ser vago.

—Y usted, al no encontrar aquí trabajo, según dice, ¿por qué no se volvió a su tierra?

—Por falta de recursos, señor fiscal.

—Pues cuando no se tiene medios para ir de otra manera, se va uno a pie.

* * *

De otro fiscal no menos ingenioso y ameno:

—Yo os pido sin la menor emoción, sin la vacilación más insignificante, que impongáis al procesado la pena de muerte. Cuando yo voy por la calle paseando tran-

quilamente con mi familia y me encuentro un chacal, lo mato y se acabó.

* * *

—Eran setenta cabras menos una, y no digo la verdadera cifra para que nadie haga chistes malévolos.

* * *

—Cuando ocurre un crimen en un lupanar, señores de la Sala, no podemos atestiguarlo con hermanitas del Sagrado Corazón; tenemos que acudir a las demás prostitutas...

* * *

—... Porque en la ópera, bien sea lírica, bien sea en prosa...

* * *

En un rincón apartado de la provincia de Logroño, lindando ya con Asturias...

* * *

Habla en la Sección tercera un abogado novel, impetuoso y rebelde, en defensa del autor de uno de esos crímenes llamados pasionales:

—Por el resultado de las pruebas, señores de la Sala, se puede y se debe llegar a esta conclusión: mi patrocinado no tuvo intención de delinquir; su propósito está bien claro: primero, suicidarse, y después, matarla...

* * *

El fiscal.—Y ¿quién le ha contado a usted todas esas cosas?

—Le diré a usía, señor fiscal: en la calle de Hortaleza hay una doncella...

—¡Hombre! ¿Con que en la calle de Hortaleza hay una doncella?...

* * *

Argumento *ad hóminem* recogido de labios de un defensor en una Audiencia andaluza.

—El señor fiscal funda la existencia de la premeditación en que mi defendido salió de casa el día de autos con una pistola

cargada en el bolsillo, y yo, con todos los respetos, le digo: Su señoría salió esta mañana de su casa con todo lo necesario para cometer un atentado contra la honestidad, y bien seguro estoy de que no ha pensado en ello.

POR ESCRITO

FOR EACH TO

ALVARADO, en su *Cartilla Real Novísima*, dice de los escribanos:

"Si subimos primero al cielo, hallaremos este oficio autorizado por un Dios trino y uno, porque le ejercita dando fe y verdadero testimonio de todo, como lo dicen las Sagradas Letras: "Tres son los que dan testimonio en el cielo: el Padre, el Verbo y el Espíritu Santo, y estos tres son uno."

Descendiendo ahora a la tierra, tenemos ese mismo oficio, por gracia dado a un hombre y dos testigos que hacen una verdad.

Dios es la suma verdad en su ser y decir, y el escribano en la tierra es una verdad participada en sólo el decir, subdelegada de la divina y humana verdad.

* * *

De un curioso librito que se titula *Breve instrucción del método y práctica de los*

cuatro juicios. Su autor, el doctor don Isidro Alcaraz, lo dedica a los cuatro patrios San Leandro, San Fulgencio, San Isidoro y Santa Florentina, y está impreso en Madrid en 1794.

“Lo primero que debe practicar el prudente letrado para el feliz éxito de las causas que patrocina es registrar con cuidado los instrumentos de la parte, enterándose de su firmeza...”

.....

“Para la sentencia debe atender el juez a la verdad que resulta del proceso, y por ella determinar, aunque falten aquellas solemnidades del derecho.”

.....

Habla de las apelaciones:

“Suele acontecer que por la iniquidad del escribano originario de la causa (empeñado en favorecer a una de las partes) se retarden e impidan los recursos legítimos de la otra.”

* * *

“En las causas de incontinencia contra clérigos y mujeres casadas deben versarse los promotores con el mayor cuidado, dis-

creción y sigilo, de modo que no puedan tener noticia de ello los maridos y haciendo la denuncia de sólo el adulterio y callando el nombre de la cómplice."—*Elizondo. Práctica criminal.*

* * *

DE LA ANTIGUA PRÁCTICA

"Auto para asegurar un feto.

En la villa de N., a tantos de tal, mes y año. El señor N., alcalde, ordinario de ella, por ante mí el escribano, dijo: Ha llegado a su noticia que una moza soltera, cuyo nombre, apellido y naturaleza o vecindario consta del testimonio reservado que me ha mandado su merced poner, se halla en el día preñada en esta villa, y con el fin sólo de asegurar el feto y evitar cualquiera daño que pudiera padecer, mandó su merced que con el mayor secreto, para que no llegue a publicarse en deshonor de la citada moza, se pase a tomarla su declaración, sin precisarla a decir el nombre del autor, encargándola a ella y a quien la asista el cuidado del feto y de dar aviso a

su merced verificado que sea el parto, y para mejor se consiga el importante secreto, que el presente escribano reciba su declaración y ponga en ejecución el presente auto por sí y ante sí, dándole como su merced le da por él la comisión en forma; y por él así lo proveyó y mandó; firmólo dicho señor; de todo lo que doy fe."

* * *

El adulterio en el Fuero Juzgo:

"Si la mujer puede ser probada que face adulterio con marido ajeno, sea metida en poder de la mujer de aquel marido con quien fizo el adulterio, que se vengue de ella como quisiere."

* * *

A fines del siglo XVIII sólo podían determinar el proceso por injurias las cinco palabras de la ley.

Eran éstas: Gafo, Sodomítico, Cornudo, Traidor y Hereje.

* * *

Durante mucho tiempo ha circulado entre los jurisconsultos esta curiosa definición:

"Delito es todo hecho y dicho, no hecho y no dicho con que se contraviene advertidamente a la ley."

* * *

La prueba del adulterio, según las Decretales:

Solus cum sola, nudus cum nuda et in eodem lecto.

* * *

El juez que justicia al ome de muerte que non era culpado, debe morir de tal muerte cual dió al otro que non era culpado.—*Fuero Juzgo.*

* * *

Circular de 20 de noviembre de 1799:

"Zelen las justicias que la tercera parte de yeguas que deban destinarse al natural sean útiles para la cría, y el que dedique una inútil, o que no cuide que el caballo

le dé el número de saltos necesarios para asegurar los efectos de la monta y hasta que no admita el caballo, será castigado con cincuenta ducados de multa, aplicados por tercera parte a fisco, juez y denunciador."

* * *

Cédula de 25 de febrero de 1772:

"Con motivo de varios excesos cometidos por el coronel de Milicias de Segovia con el alcalde mayor de Sepúlveda, de resultas de estar procediendo contra un capitán de dicho regimiento, en virtud de comisión de la Chancillería, se manda que los coroneles de milicias escusen el arresto de los magistrados públicos y sus ministros, y que usen de los remedios judiciales en las competencias, pasando papeles y oficios en todo lo que consideren competirles en conocimiento, con arreglo a ordenanza, como lo hace la demás tropa del Ejército, para evitar de esta forma el escándalo que puede resultar del hecho de prender a los ministros de Justicia y sus dependientes, exponiendo con estos ruidos

sos procedimientos a que los vasallos han gan resistencia a semejantes violencias."

* * *

Cédula de 25 de noviembre de 1764:

"En conformidad de lo dispuesto en los autos acordados, primero y segundo, título 3, lib. I, de la Recopilación, se encarga a los muy Reverendos Arzobispos, Reverendos Obispos y demás Prelados, celen de su observancia, no permitiendo que los Eclesiásticos y Regulares se mezclen en pleitos, o negocios temporales, en que no sólo se relaja el estado que profesan, sino que de ello resulta además la menos decencia y estimación de sus personas, y se manda a las Justicias del Reino no permitan disimulo alguno, ni consientan su inobservancia; no admitiendo a los Eclesiásticos Seculares y Regulares en los Tribunales, ni aun para substituir poderes en dependencias, o cobranzas que no sean de sus propias Iglesias, Monasterios, Conventos o Beneficios, porque no se tome el pretexto de continuar sus agencias y cobranzas ex-

trañas por medio de interpósitas personas.”

* * *

DE UN PERIÓDICO

“El fiscal ha devuelto la causa instruída contra el célebre... por la muerte de su amo, D... Solicita en su informe la confirmación del auto de terminación del sumario para que pase a calificación. Dicha causa ha pasado al acusador privado, quien debe proveer.”

* * *

De la comunicación de un secretario de Juzgado municipal al juez de instrucción, leída en una de las Salas de la Audiencia en Madrid como prueba del fiscal:

“Tengo el gusto, aunque el disgusto, de comunicar a usía, y usía perdone la mala forma de letra porque escribo sobre una banqueta, que en la madrugada de hoy apareció muerto, de cúbito supino y de una puñalada en el pecho, con salida

de todos los hipocondrios, el que dijo ser y llamarse..."

* * *

DE UN AUTO

Un sastre se casa con una de sus oficiales y recibe un anónimo regalo de boda, consistente en un hermoso par de cuernos de buey muy bien envueltos en papel de seda, muy bien adornados de cintas y de flores y muy bien colocados en adecuada cajita de madera fina.

Al descubrir el regalo, monta en cólera y lo lleva con la denuncia al Juzgado de guardia.

Se instruye sumario y se termina sin procesamiento, puesto que no fué habido el autor de la broma.

La Sala, para confirmar esta resolución, dicta un auto por el que manda que se devuelvan los cuernos al querellante, "por ser de su absoluta propiedad y pertenencia".

* * *

DE UNA SENTENCIA

"Resultando que en el número X del periódico B se publicó un artículo del que resultó ser autor el procesado F. de T., en el que, entre otras cosas que no revisten la especial figura de delito, se decía que el juez de primera instancia de Z es un incapaz, que apenas deletrea, escribe hombre sin hache y aire con ella; solicita a todas las mujeres que se acercan a su estrado; se embriaga con lamentable frecuencia, y sus cuantiosos dispendios lo hacen sospechoso de venalidad. Hechos que declaramos probados."

* * *

DE UNA CAUSA

"Comparece la que dice ser y llamarse Carmen Galcerán García cuyos particulares constan, y puesto que le fué de manifiesto el retrato que ha remitido la Inspección de Vigilancia, después de haberlo examinado, dice no ser el de su novio,

porque su novio es mucho más guapo, y en prueba de ello firma su señoría. Doy fe."

* * *

UNA CRÓNICA DEL "LICENCIADO VIDRIERA" (1899)

En la Sección tercera de lo criminal de la Audiencia se celebró un juicio notable desde la cruz hasta la fecha.

Se iba a juzgar a un individuo, Francisco Guerrero, por suponerse que había cogido el macfarland de un amigo y lo había empeñado.

Lo curioso del caso era que del relato que se conoce del suceso resultaba que ni el macfarland estuvo en manos de Guerrero, ni a nombre de éste aparecía la papeleta.

Y no fué una vez sola; se empeñó dos veces para correr con su producto otras tantas juergas.

El procesado largó todo un discurso para decir en el epílogo, casi derramando lágrimas, que un amigo traidor, un tal Juan Aras, le había echado a él la culpa de todo.

El macfarland, que podía sacarnos de dudas, permanecía silencioso delante de la mesa del relator. No cabe duda que entre aquel paño velludo de color de chocolate se encerraba una historia de juergas...; pero el macfarland se empeñaba solo, y luego no decía nada.

Oigamos lo que dijo su dueño, un zapatero, con toda la sinceridad y buena fe pintadas en el semblante de un probo ciudadano.

—¿Jura usted por Dios—le preguntó el presidente, señor González Chía—decir la verdad de cuanto sepa y se le pregunte?

El testigo, con mucho calor:

—¡Juro por Dios y por Jesucristo!
(*Risas.*)

—¿Ha sido usted procesado alguna vez?

—Quinientas mil.

El presidente le ordena que diga qué penas ha sufrido, y dice que una, por lesiones.

Y allá va la historia del gabán:

—Verá usted: estábamos en una taberna de la calle de la Montera varios ami-

gos, entre ellos el procesado, a quienes yo había convidado a comer; también estaba Juan Aras; al salir este Juan se puso mi macfarland y echó a andar delante con el procesado; yo iba detrás con otro amigo, y en cuanto nos distrajimos algo, los perdimos de vista.

Desde entonces no volví a ver mi macfarland; pero cuando después traté de buscarlo, porque yo soy un padre de familia y tenía que justificar ante mis hijos la desaparición del abrigo, me enteré de que éste (señalando al procesado) lo había empuñado de primeras nupcias (risas) en una casa de la calle de Ventura de la Vega.

—¡Eso no es cierto!—exclama el procesado.

Presidente.—Cállese el procesado; usted no puede hablar hasta que se le pregunte.

Testigo al paño.

—¿Lo ve usted, señor presidente? No puede callar; ¡como que es de Játiba! (*Grandes risas.*)

Pasada la explosión de risa, añade que los de Játiba todos son lo mismo.

—A mí me gustan los hombres serios y

de dignidad, como su señoría (dirigiéndose al presidente), y yo no he venido aquí más que para dar norte a la justicia.

(El presidente le ataja y le reprende.)

Interrógale seguidamente el abogado defensor, al cual le suelta esta lindeza:

—Sí, señor, a usted le conozco. Usted es el abogado que estuvo en el café Oriental hablando conmigo, y me dijo que si yo no le tiraba mucho al procesado, se encargaría de defenderlo, y que si no, no.

A este testigo, de nombre José Gutiérrez, se le conoce por *el Talaverano*, y más bien se le debía conocer por *el Barquero*, con perdón de Caamaño.

Los restantes testigos vinieron a corroborar lo de que quien se llevó el gabán y lo empeñó fué el Juan Aras; pero no llegaban a negar que el procesado dejara de haber tenido también participación en el hecho de autos.

Cuestión jurídica: Tal como se había desarrollado la prueba, muchos pensaban que debía abrirse una información suplementaria, suspendiéndose desde luego el juicio para buscar a Juan Aras y llegar, por fin, a saber lo que pasó.

Pero el fiscal, señor Groizard, retiró la acusación para el procesado, y el misterio quedó para siempre encerrado en el macfarland.

* * *

Acusación fiscal en la causa del general Riego.

"Si vuestro fiscal, serenísimo señor, hubiera de acusar al traidor don Rafael del Riego de todos los crímenes y delitos que forman la historia de su vida criminal, manifestando el cúmulo de hechos que califican su alta traición, no bastarían muchos días y volúmenes, que no permiten ni la precisión de una censura, ni las pocas horas que ha tenido el fiscal en su poder la causa, consultando el interés de la vindicta pública en el pronto castigo del mayor de los delitos, y la suma urgencia con que V. A. le ha pasado la causa, cuyos méritos y motivo de su formación le obligan también al fiscal a circunscribirse en su acusación a uno de los muchos delitos de alta traición que, en los hechos revolucionarios de que tanto abunda, ha cometido el traidor Riego, contra cuya vida

monstruosa claman, no sólo el verdadero pueblo español, sino todas las Sociedades que existen bajo de sus legítimos Gobiernos, y reconocen la verdadera autoridad de sus Reyes, escandalizadas y aún perturbadas con la facción revolucionaria que ha causado tantas desgracias a la noble nación española, y de que fué corifeo el infame traidor Riego en el alzamiento de las cobardes tropas destinadas a la pacificación de las Américas abandonando su misión y proclamando una Constitución anulada por un Soberano, como destructora de sus sagrados derechos y base de un Gobierno inductivo de la anarquía y destructor de las leyes fundamentales de la Monarquía y de nuestros usos, costumbres y santa religión, como desgraciadamente hemos experimentado durante la ominosa época de la llamada Constitución, de la que fué el primer proclamador el infame Riego, puesto a la cabeza de la soldadesca que mandaba en las Cabezas de San Juan, y en que, obrando contra su Rey y Señor, faltando al juramento de fidelidad que prestó al pie de sus banderas cuando entró en la honrosa carrera mili-

tar; no sólo hizo aquella proclamación, sino que, a la cabeza y mandando aquella soldadesca, violó el territorio español obligándole por la fuerza de las armas a sucumbir a su propia traición, despojando a las autoridades legítimamente constituidas, y erigiendo por sí otras constitucionales, por las que, entre los rebeldes y faccionarios, le trajo el renombre de héroe de las Cabezas, y en cuya empresa continuó después del aciago día 7 de marzo, en que en esta Corte con otra facción de rebeldes con el puñal al pecho, obligaron al rey nuestro señor, que como de hecho y sin voluntad, adoptase una Constitución que deprimía su autoridad y traía la desgracia de su reino, y por lo que con maduro consejo la había derogado en 1814. Después, vuelvo a decir, de este aciago día, el monstruoso Riego continuó escandalizando una gran parte de la Península, presentándose en la plaza y balcones de sus respectivos alojamientos predicando la rebelión, vitoreando al ominoso sistema constitucional, y autorizando los mayores crímenes, hijos de una revolución que tantos padecimientos ha traído

a la augusta y sagrada persona del monarca.

Si vuestro fiscal, señor, se viese autorizado y precisado a usar de su alto ministerio formando a Riego los cargos que resultan por notoriedad, y que son capaces de la más completa justificación, patentizaría el cúmulo de delitos de toda especie que han obligado, digámoslo así, al pueblo español a clamar en todos los ángulos de la Península, diciendo muera el traidor Riego, a la par que fervorosamente se aclamaba ¡Viva el rey absoluto! Empero, el motivo de la formación de esta causa, y que contiene la Real orden de 2 del corriente y obra del folio 37, obliga a vuestro fiscal a acusarle específicamente del horroroso atentado cometido por este criminal como diputado de las llamadas Cortes, votando la traslación del rey nuestro señor y de su real familia a la plaza de Cádiz, violentando la real persona que se había negado a su traslación, llegando la traición hasta el extremo de despojarle de aquella autoridad precaria que la rebelión le permitía, y contra quienes se mandó proceder por el Real decreto de 23

de junio, señalándose en su artículo 3.º los diputados que tuvieron parte en semejante deliberación, mandándose que los tribunales les aplicasen las penas establecidas por las leyes a semejante delito de alta traición, sin necesidad de más diligencias que la identidad de la persona.

Mas en la presente causa tenemos todos los requisitos que en cualquiera otra, que no sea privilegiada, se exigen para la imposición de las penas correspondientes a toda clase de delitos, cual es cuerpo de tal, reo conocido y prueba de su perpetración. Cuerpo del delito es el horroroso atentado de violentar la persona del rey nuestro señor en la traslación de Sevilla a Cádiz, que llegó hasta el extremo inaudito y sin ejemplar en la nación española de despojarle de su autoridad, nombrándose una Regencia a consecuencia de una proposición hecha en las mismas Cortes por el diputado Galiano, cofrade del criminal Riego en sus traiciones y delitos de lesa majestad, que nuestras leyes condenan con la pena de muerte, infamia y demás que comprenden las leyes del título 2.º, Partida 7.ª, concordantes con las de la Recopi-

lación. Tenemos por reo conocido de este gravísimo delito al referido D. Rafael del Riego, como uno de los diputados que votaron y cometieron semejante crimen; resultando, por último, la prueba de ello, no sólo por lo que informa, con relación a las diligencias practicadas en su averiguación, la Sala del crimen de la Real Audiencia de Sevilla, acompañando las copias autorizadas de todos los periódicos que redactaron aquella escandalosa sesión del 11 de junio último, con las listas y demás que acreditan la complicidad de Riego, sino que tenemos su propia y terminante confesión judicial, que constituye en lo legal aquella prueba clara como la luz, que hace necesaria la imposición de la pena al delincuente; y por todo lo cual el fiscal pide contra el reo, convicto y confeso de alta traición y lesa majestad, D. Rafael del Riego, la del último suplicio, confiscación de bienes para la cámara del rey y demás que señalan las leyes citadas; ejecutándose en el de horca, con la cualidad de que del cadáver se desmembre su cabeza y cuartos, colocándose aquélla en las Cabezas de San Juan y uno de sus cuar-

tos en la ciudad de Sevilla, otro en la isla de León, otro en la ciudad de Málaga, y el otro en esta corte, en los parajes acostumbrados, y como principales puntos en que el criminal Riego ha excitado la rebelión y manifestado su traidora conducta, con condenación de costas; como todo lo pide el fiscal, y espera de la justificación de V. A. en satisfacción de la vindicta pública, cuya defensa le está encargada, y como procurador del rey y sus sagrados derechos.

Madrid y octubre, 10 de 1823.—*Domingo Suárez.*"

* * *

MEMORIAL DE UN PLEITO

(Del libro de Paz y Meliá *Sales españolas.*)

"La natural ciudad de Pez Pecigaño, Senado ilustre, habitaba Que comen en casa del Rey, mercader muy rico, el cual fué casado con doña Acótome la china, que no me la quite el Rey de Castilla, fija de Manda el Rey que descabalgue

de la mula de mi padre, de cuyo matrimonio tuvieron por hijos a Chapín sobre chapín y a Juan de las Cadenetas, condeno a quien se riyere que pague el albarda. Chapín sobre chapín, como hombre del campo, se casó con una ramera llamada Quien da y toma Dios le haga una corcoba, hija bastarda de San Sobuque de rabo de cuque, habida en una de las ollas de Chunchurumbel, y en ella tuvo por hijos a la Palomilla blanca, que pone que parece, y a como le va con el apí aha, gran corredor, Juan de las Cadenetas a hao trató amores con comadre la rana, mujer en cuclillas, hija de Tañepito, tañe, músico del Rey, sal salero, vendrás caballero. Al fin, por ser de mejor linaje que él, y por los medios de Hija Mariguela, bárreme esa puerta, alcahueta famosísima, se hubo de casar con ella sin licencia del padre; mas murió luego su mujer de parto. Erase que se era lo que nora buena sea, grande acalladora de niños. Quien se riyere, que pague el albarda. hombre de gran disimulación, se hubo de casar con licencia del padre con Hebrita de hilo traigo, quebrándose viene, viuda

que había sido de alza la mano no te la pique el gallo, y desta tuvo dos hijas: una, Que repican las campanas, mujer de Poco silencio, y la otra, Cata, cata, que parió la gata, mujer espantadiza; y del primer marido tuvo a Recotín, recotán, vuelve la mano atrás, hombre corcobado y de bajos pensamientos, que por cierto desacato lo desheredó el padre.

En este tiempo murió sin testamento Que comen en casa del Rey, por cuya herencia levantaron los hermanos pleito. Chapín sobre chapín alegó su mayoría, y prueba su causa con dos testigos: el uno, Quien escupe a su cristiano bebe la sangre del diablo, y el otro, A quien te acotas. Los hermanos le tacharon los testigos por viciosos, y pónenle demanda que se casó con mujer ramera. Juan de las Cadenetas a hao dice que se casó con mujer de linaje; y que a él le pertenece la herencia por ser subcesor en grado. Pruébalo con tres testigos: Coche, coche, cochínicos al monte; otro, Cesta ballesta, la viña de la cuesta, y el otro, Qué tienes dentro, ¿oro o plata? Responde él que los testigos son parientes de su mujer y que se perjuraron, y que su

petición no debe ser admitida, porque se casó contra la voluntad de su padre. El bueno de Quien se riyere que pague el albarda alega la obediencia que tuvo a su padre, y presenta por testigos a Papagayo real, guarda la barca a hao, y a Polaina, polaina, dame una jarra de agua, y a Pásome acá con Gil de Carmona, mujer coja. No le admiten los testigos, porque son criados de casa, y dicen que él desheredó a su hijo Recotín, recotán, y que ellos deben subceder en la herencia de su padre y suya.

El pleito está ahora pendiente antel muy ilustre alcalde Papalicón, doctor graduado en Inocencio por la Universidad de ¿Está acá tu madre? Esotro lo sabe con Dona, ¿quién se murió? La de Salamanca, hijo de un... caballero, Anda, niño, anda, que Dios te lo manda. Los letrados y procuradores son el licenciado Oro pintaba y el gatznatero Macana, cuca, y el otro, que comió carne asada, todos leídos e cursados: Mala madre, que tales hijos pare. Pídeseles parecer a todos los circuns-
tantes de quién tiene justicia."

* * *

DE LA "GACETA"

"Por la presente ruego y encargo a todas las autoridades de la nación procedan a la busca y rescate de lo que después se reseñará...

Señas: Una burra de un año de edad; talla, como de un metro veintinueve centímetros; pelo castaño oscuro y blanca la barriga..."

* * *

"Por el presente se ruega y encarga a todas las autoridades de la nación la busca y rescate de los efectos que a continuación se expresan, sustraídos al vecino de la Línea de la Concepción... Procediendo a la detención del autor o autores del hecho, y en su caso, a la de las personas en cuyo poder se encuentren.

Efectos sustraídos:

Treinta céntimos en monedas de cinco y diez céntimos; un huevo de gallina; dos kilos de pan; libra y media de azúcar."

* * *

"Por el presente, y a virtud de lo acordado en el sumario núm. 329 de 1928, por hurto ocurrido la pasada noche a Agustina Quero en su domicilio, sito en la carretera de Baeza, Fábrica Quemada, ruego a todas las autoridades de la nación, así civiles como militares y demás, procedan a la busca y rescate de lo que se reseña, poniéndolo a disposición de este Juzgado juntamente con las personas en cuyo poder se halle.

Señas: dos gallinas rubias, una blanca, una cenizosa y otra blanca y negra."

* * *

"En virtud del presente, ruego y encargo a todas las autoridades de la nación, tanto civiles como militares y demás, procedan a la busca y captura de tres gitanos, cuyas señas se ignoran, los cuales dejaron abandonadas en el Puerto del Barco tres caballerías mayores, que habían sido hurtadas."

* * *

"Por el presente edicto mandado librar en el sumario 283 de 1928, por hurto, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial practiquen gestiones para la busca y rescate de un carnero fino, blanco, de dos años, oreja rajada por el centro; siete gallinas rubias y un gallo oscuro, todos con cinco dedos, propiedad de Ventura de la Vega.

Badajoz, 18 de diciembre de 1928."

* * *

"Por el presente ruego a todas las autoridades de la nación procedan a la busca y rescate de lo que después se reseña, y caso de ser habido sea puesto a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre... Veinticinco pesetas en varias monedas, que le fueron sustraídas del bolsillo del chaleco a... cuando se quedó dormido sobre un velador en el establecimiento de bebidas."

* * *

"Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca y

ocupación de 298,85 pesetas que fueron sustraídas de un cajón de la mesa que existe en el Casino-tertulia de la villa de Almedina, procediendo igualmente a la detención..., pues así lo tengo acordado en el sumario núm. 131 del presente año."

* * *

"*Requisitoria núm. 12.969.*—Casiano Martínez, natural de Ubeda. Estatura, 1.620 metros." (Sigue en la *Gaceta* la prolija expresión de las demás circunstancias personales de Casiano; pero resulta inútil copiarlas, porque a un hombre de mil seiscientos veinte metros de estatura no es posible confundirlo con otro alguno.)

* * *

"*Número 7.250.*—Desconocida. Gitana de unos cincuenta años, estatura regular, bastante gruesa, muy morena, ojos negros y con varios lunares."

* * *

"Número 1.752.—Desconocidos. Dos gitanos altos, morenos, afeitados, uno grueso y otro delgado, vistiendo al uso del país."

* * *

"Número 2.021.—Don Francisco N... Viste gabán oscuro bastante largo, con cuello y bocamangas de astracán. Profesión, cesante. Estado, viudo."

* * *

"Número 2.113. — J. T.; profesión, contrabandista. Se ignoran señas particulares."

* * *

"Número 3.011.—A. S., labrador, de veintiún años, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, barba poca, boca regular, nariz regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, sin señas particulares.

T. S., labrador, de veintiún años..."

(Con referencia a siete nombres propios se reproduce y copia bajo el mismo núme-

ro esta requisitoria; sin duda se trata de siete hermanos gemelos, puesto que todos tienen veintiún años. Están procesados por el mismo delito: "por falta de concentración".

EN EL JUZGADO

EN EL FONDO

EN la comparecencia para el depósito de una mujer casada, el juez dispone que el marido se lleve los hijos. El abogado de la señora pide la venia y dice:

—No es el precepto legal tan absoluto que cierre las puertas a la piedad ni a las leyes naturales. Esta buena madre llevó los hijos en su vientre, los alimentó de sus senos y con su sangre; los educó, creó en ellos los afectos y las ternuras; ¿qué ley puede disponer que tan violentamente, tan radicalmente se le arranquen?

Y el abogado del marido replica:

—Señor juez: Los hijos pertenecen al marido; así lo dispone la ley, y así es, además, de justicia. Yo tengo un modesto jardín, en el que planto árboles y siembro flores. ¿Con qué derecho podría la tierra de mi jardín decir que son suyos las flores y los frutos?

* * *

Declaración indagatoria:

—Se llama como queda dicho. ¿Es usted soltero, casado...?

—Casado.

—¿Nombre de su mujer?

—Se llamaba la defunta...

—¡Vamos, hombre! Ahora resulta que es usted viudo...

—No, señor, casado.

—Pero ¿no murió su mujer?

—Sí, señor.

—Entonces...

—Ella se murió; pero yo sigo siendo casado, porque a casarme vinieron el cura y el juez, y a descasarme no ha venido ninguno.

* * *

—... Y ahora ya no se trata de que conteste usted al juez, sino al caballero...

* * *

En el Tribunal Industrial.

El abogado. — Y como resultado del

golpe le tuvieron que amputar una falange del dedo medio.

Un jurado.—¿Cuál?

* * *

Don Enrique Gotarredona ha sido uno de los magistrados más afables para con los abogados en ejercicio. Como además es hombre muy ameno, las conversaciones con él se prolongan indefinidamente.

Cuando desempeñaba uno de los Juzgados de instrucción de Madrid vino un día *per accidens* a desempeñar el contiguo un juez municipal, a quien acababan de conceder este destino.

Tenía señalada la vista de un juicio verbal en apelación, y cuando todo estuvo dispuesto, mandó que llamaran al letrado.

—Acaba de decirme un alguacil que está con Gotarredona — repuso el secretario.

—Bueno; pero a mí no me gusta que las cosas se hagan así. Escriba usted, oficial.

El muchacho puso un pliego en la máquina y el juez dictó:

—Comparecencia: La hace el alguacil de este Juzgado para hacer constar que el letrado que había de mantener la apelación señalada para el día de hoy no puede asistir a la vista porque en este momento sufre un ataque de gotarredona.

El secretario, que había oído con estupefacción, le interrumpe, echándose las manos a la cabeza:

—¡Pero si Gotarredona es el señor juez del distrito de...!

—Gotarredona es una enfermedad. ¡Si lo sabré yo, que se la vi padecer a mi pobrecito padre, que esté en gloria!

ANTE EL TRIBUNAL MUNICIPAL

ANTI-BL TUTORIAL MUNICIPAL

COMPARECE un mozo de cuerda, de quien dicen que a causa de haber bebido más de la cuenta promovió un formidable escándalo en la taberna del señor Zacarías el *Manchao*, con rotura de vasos y botellas.

Interrogado, dice no acordarse de nada.

Hablan luego los guardías, y con su acostumbrada minuciosidad comienzan a relatar el suceso. El acusado les interrumpe:

—¡Camellos! Pué que los borrachos fuéseis vosotros, que si a mí me lo diesen de gratis...

El juez.—Cállese y guarde respeto al Tribunal.

—Está güeno... Tras de cornudo...

—Cinco pesetas de multa.

—Pues si a eso vamos...

—Diez.

—Hasta los grillos tién derecho...

—Quince.

—¡¡¡Ordago!!!...

El juez municipal. — El denunciante tiene la palabra.

—El domingo pasado, a las seis de la tarde, iba yo con mi familia por la calle de Carretas y el señor, que conducía el automóvil número 22.704, que aquí lo apunté, señor juez, se arrimó tanto a la acera que me dió un empujón y además me llenó de barro.

—¿Le produjo lesiones?

—No, señor.

—¿Le rompió el traje?

—Tampoco.

—Hable el denunciado.

—Lo que ha dicho este señor es cierto; pero en el acto bajé del coche, me cercioré de que no le había lesionado ni roto el traje y le ofrecí diez pesetas para que se lo limpiaran en el tinte; pero al oír esta proposición, que a mi juicio no podía ser más razonable, me llenó de improperios y me amenazó con que la curia *se me comería* el automóvil.

—¿Es cierto?

—Sí, señor juez.

—Y ¿cómo no aceptó usted las diez pesetas?

—¡Qué sé yo! Porque a veces parece que está uno en el limbo.

El denunciado.—Si las quiere usted ahora mismo se las doy, que yo por nada del mundo retiro mi palabra.

—Bueno...

El denunciado.—Ahí van. ¿Qué necesidad teníamos de haber molestado a estos caballeros y a estos dos guardias?

* * *

El celebradísimo tenor X, aparece ante el Juzgado municipal demandado por un sastre a quien representa un viejo y aguerrido procurador que le reclama el importe de un traje de calle.

—¿Qué tiene usted que alegar?—pregunta el juez al divo, después de haberse ratificado el procurador en la demanda.

—Que el traje, señor juez, estaba tan mal hecho que no tenía arreglo. Cuando vino el sastre con la pretensión de convenirme de lo contrario, le hice ver todos los defectos que tenía, y como insistiera en no querer verlos, lo arrojé a sus pies y le volví la espalda.

—¿Y el sastre lo recogió?

—Sin duda no, porque luego se lo he visto puesto a uno de mis criados.

—En vista de lo expuesto por el demandado, ¿qué solicita del Juzgado el demandante?

El procurador, con énfasis.—Que a don X. Z., tenor de zarzuela, se le condene al pago del traje y al de las costas de este juicio, y además, a perpetuo silencio por su temeridad y mala fe...

* * *

En el Registro civil.

—Pos venía, si no tién ustés dengún entrevalo, a que me baulticen este chico cevilmente.

* * *

Si el hecho no acaeció en un Juzgado municipal, como se verá, no fué muy lejos.

El del Hospicio está en la misma casa que la Comisaría de vigilancia del distrito.

Para regir ésta, en una de las numerosas reformas policíacas acababa de ser desig-

nado un comandante retirado del ejército, procedente de la clase de tropa, que tal vez fuese un gran estratega, pero que de los menesteres de su cargo estaba completamente ayuno.

Una mañana se presentó un obrero que había equivocado el piso y dijo al inspector de guardia que su pretensión era la de inscribir un chico en el Registro civil.

—Eso no es aquí. ¡Vaya usted con Dios!—contestó el inspector con malos modos.

—¿Cómo que no es aquí —gritó el obrero—. Lo que hay es que todos ustedes nos tién rabia a los que no tragamos a la gente negra; pero ya llegará el día...

A los gritos salió el comisario de su despacho.

—¿Qué pasa?

—Este hombre, que se empeña en que le inscribamos aquí al chico.

—Pues a inscribirlo, que para eso estamos y para todo lo que sea servir al público.

—Pero ¿en qué libros, señor comisario?

—¡Ahora resulta que mis antecesores

se han comido hasta los libros! Ahí va una peseta: baje usted mismo por un cuaderno. De aquí no se va este hombre sin que se le sirva.

EN LA CONSULTA

IN LA CONSULTA

AL norte de la provincia de Madrid hay algunos pueblos, de los que dicen sus moradores que por ellos no pasó Dios.

Yo corroboro que tampoco pasó la sín-déresis.

Un ciudadano de esta procedencia irrumpe en mi despacho, cuelga sus alforjas en un atril que sostiene un álbum en el que 37.000 barceloneses rindiéronme con sus firmas homenaje de amistad en momentos bien amargos y que es por tanto mi alhaja más preciada.

Después, se sienta frente a mí con la gorra hundida hasta las cejas, y me dice:

—Vengo, don Eduardo, a ver si usted con sus cortas luces...

* * *

De una celestina, acusada de corrupción de menores:

—Yo le pagaré todo lo que me pida;



INSTITUTO DE ESTUDIOS RIOJANOS
BIBLIOTECA

pero a condición de que me defienda como usted sabe hacerlo.

—Lo haré con mucho gusto. Ahora me permitirá que le advierta que estos trabajos tenemos la costumbre de cobrarlos por adelantado.

—Como nosotras, señor.

* * *

—Nada de suspensión de pagos; debe usted llevarlo a la quiebra.

—Tendrían ustedes menos probabilidades de cobrar.

—¿Se puede embargar lo de su mujer?

—No sé, no sé, lo estudiaremos.

—Meta usted mano ahí, que con lo que ella tiene hay para todos.

* * *

De una echadora de cartas:

—Señor abogado, haga usted por mí todo lo que pueda. ¡Por Dios, que no me vea yo otra vez en la cárcel de señoras!

DEL TIEMPO VIEJO

(*La Justicia vista por los clásicos
y semiclásicos.*)

DE CERVANTES

-COHECHE vuesa merced, señor teniente, coheche, y tendrá dinero; y no haga usos nuevos, que morirá de hambre. Mire, señor, que por ahí he oído decir que de los oficios se han de sacar dineros para pagar las condenaciones de las residencias y para prender otros cargos.

—Así lo dicen, y lo hacen los desalmados; pero el juez, que da buena residencia, no tendrá que pagar condenación alguna; y el haber usado bien de su oficio será el valedor para que le den otro.

Pasó una vez por delante donde estaba Vidriera un juez de comisión, que iba de camino a una causa criminal, y llevaba mucha gente consigo y dos alguaciles; preguntó quién era, y como se lo dijeron, dijo: "yo apostaré que lleva aquel juez víboras en el seno, pistoletes en la cinta y rayos en las manos para destruir todo lo que alcanzare su comisión. Yo me acuerdo ha-

ber tenido un amigo, que en una comisión criminal que tuvo, dió una sentencia tan exorbitante, que excedía en muchos quilates a la culpa de los delincuentes; preguntéle cómo había dado aquella tan cruel sentencia y hecho tanta injusticia. Respondióme que pensaba otorgar la apelación, y que con esto dejaba campo abierto a los señores del consejo para mostrar su misericordia, moderando y poniendo aquella su rigurosa sentencia en su punto y debida proporción. Yo le respondí que mejor fuera haberla dado de manera que les quitara de aquel trabajo; pues con esto le tuvieran a él por juez recto y acertado... Los jueces discretos castigan; pero no toman venganza de los delitos; los prudentes y los piadosos mezclan la equidad con la justicia y entre el rigor y la clemencia dan luz de su buen entendimiento.

* * *

LA JUSTICIA

Así como los cometas, cuando se muestran, siempre causan temores de desgra-

cias e infortunios, ni más ni menos la Justicia, cuando de repente y de tropel, se entra en una casa, sobresalta y atemoriza hasta las conciencias no culpadas.

La Justicia se estaba en sus propios términos sin que la osasen turbar ni ofender los del favor y los del interés, que tanto ahora la menoscaban, turban y persiguen. La ley del encaje aún no se había asentado en el entendimiento del juez.

(Covarrubias la extiende al legislador y dice que es resolución que toman porque se les ha encajado en la cabeza.)

* * *

EN EL RETABLO DE MAESE PEDRO

—Y veis aquí donde salen a ejecutar la sentencia aun bien apenas no habiendo sido puesta en ejecución la culpa por qué entre moros no hay “traslado a la parte” ni “a prueba y estése” como entre nosotros.

—Niño, niño—dijo con alta voz a

esta sazón Don Quijote—, seguid vuestra historia línea recta y no os metáis en las curvas o transversales, que para sacar una verdad en limpio, menester son muchas pruebas y repruebas.

(Este concepto lo repite en *El amante liberal*.)

* * *

HABLA GINÉS DE PASAMONTE

Aquellos señores no le dieron esa vara para que maltrate a los pobretes que aquí vamos, sino para que nos guiase y llevase adonde Su Majestad mande.

* * *

DE QUEVEDO

Los jueces son nuestros faisanes, nuestros platos regalados y la simiente que más provecho y fruto nos da a los diablos; porque de cada juez que sembramos cogemos seis procuradores, dos relatores, cuatro escribanos, cinco letrados y cinco mil

negociantes, y esto cada día. De cada escribano cogemos veinte oficiales; de cada oficial, treinta alguaciles; de cada alguacil, diez corchetes. (*Alguacil alguacilado.*)

.....

El juramento que toman los escribanos de decir verdad, debieran tomarlo los procesados de que escribirán todo como ellos lo dicen.

* * *

En cierto pasaje escribió:

"Toda la librería de los antiguos letrados era un Fuero Juzgo con su *magüer* (aunque) y su *cuerno* (como)".

Al imprimir la obra deslizáronse dos graciosas erratas: "con su mujer y su cuerno". Y en esta forma ha circulado hasta nuestros días.

* * *

(De *La pícara Justina*, parte III, cap. II.)

"¡Qué vieja cosa es entre oficiales de Audiencia untar con manteca los pleitos para que den de sí! Como los de cierto pueblo, que untaron un banco con man-

teca para que diese de sí y cupiese más gente. Y si cupo más, fué porque se quitaron los capotes. Pero la untura de estos escribas hace que quepa un mundo en sus manos y todo con capote de justicia."

* * *

DE RABELAIS

Cómo el juez Bridoye sentenciaba los pleitos por la suerte de los dados.

Después de haber bien visto, revisto, leído, releído, paladeado y hojeado los complementos, aditamentos, comparticiones, comisiones, informaciones, anteprocetos, producciones, alegaciones, interdictos, contradictos, respuestas, preguntas, réplicas, dúplicas, trípticas, escrituras, reproches, gabelas, salutations, comprobaciones, confrontaciones, aclaraciones, libelos, rescriptos papales, cartas reales, compulsorias, declinatorias, anticipatorias, evocaciones, envíos, reenvíos, conclusiones, alegatos de no proceder, apuntamientos, textos, confesiones, exposiciones y otras

grageas y especias de una parte y otra, como debe hacer el buen juez, según not. *Spec. de ordination*, § 3, el tit de offic. om. jud. § fin, et de recip. presentat § I, pongo a un extremo de la mesa de mi despacho el cubilete del demandante, y tiro su suerte como vosotros, señores, y, además, está prescrito not. 1. *favorabiliores ff. de reg. iur. et. in cap. cum sunt. eod. tit. lib. 6.*, que dice: *Cum sunt partium iura obscura, reo favendum est potius quam actori*. Hecho esto, pongo el cubilete del demandado, como vosotros, señores, al otro extremo, *visum visu*. Porque *opposita iuxta se posita magis elucescunt, ut. not. in l. I, § videamus. ff. de his qui sunt sui vel alieni iuris, et in l. munerunt § mixta. ff. de muner et honor*, y del mismo modo tiro su suerte.

—Pero, amigo mío—dijo Trincumelle—, ¿en qué conocéis la oscuridad del derecho pretendido por las partes litigantes?

—Como vosotros, señores; esto es, por el número de puntos que a cada uno corresponden, para lo cual uso de mis dados, como vosotros, señores, siguiendo la ley *semper in stipulationibus. ff. de regulis*

iuris, y la ley versal versificada *que. eod. tit.*

Semper in obscuris quod minimum est Sequimur, canonizada *in c. obscuris. eod. tit. lib. VI.*

Tengo otros dados más gruesos y muy bonitos y armoniosos, de los cuales, como vosotros, señores, uso cuando la materia es más líquida; es decir, cuando es menos compleja.

—Y hecho esto, ¿cómo sentenciáis?

—Como vosotros, señores; doy sentencia con arreglo a lo que determina la suerte de las dados judiciares, según Triboniano pretorial. Así lo manda nuestro Derecho: *ff. qui pot. in pign. l. creditor. C. de consul. I. El de regulis iuris in 6. Qui prior est tempore petior est iure.*

He aquí por qué, como vosotros, señores, dilato y difiero el juicio, a fin de que el proceso, bien ventilado y debatido, venga por la sucesión del tiempo a madurez, y la suerte, después, sea más dulcemente soportada de las partes condenadas, como *not. gloss. ff. de excus. tut. l. tria. onera.*

Portatur leviter, quod portat quisque libenter.

El juicio crudo, verde y prematuro tendría el inconveniente y peligro que según los médicos hay cuando se opera una pos-tema antes de que esté madura y cuando se purga el cuerpo humano de algún humor nocivo en momento inoportuno, porque, como está escrito *in Authent. hec. constit. in Innoc. de constit. princ.* y repetido *in gl. in c. ceterum, extra de iura calumn.*

Quod medicamenta morbis exhibent, hoc iura negotiis.

La Naturaleza, además, nos enseña a coger y comer los frutos cuando están maduros. *Instit. de rer. dir. § is ad quem, el et de act. ampt. l. Juldianus*; a casar las mujeres cuando están maduras, *ff. de donat. inler. vir. et uxor. l. cum. hic. status. 55 si quis sponsam, et 27 q. l. c. Sicut dic gloss.*

Jam matura thoris plenis adolererat annis. Virginitas. Y a no hacer las cosas sino en plena madurez. *23 q. l. ult et 23 d. c. ult.*

EPISTEMÓN CUENTA UNA EXTRAÑA
HISTORIA ACERCA DE LAS PER-
PLEJIDADES DEL JUICIO HUMANO

He aquí—continuaba Epistemón—la controversia debatida ante C. Dolabella, procónsul de Asia: Una mujer, en Esmirna, tuvo de su primer marido un hijo llamado Abecé. Muerto el marido, después de cierto tiempo se casó de nuevo, y de su segundo matrimonio tuvo otro hijo, llamado Efége. Ocurrió (pues sabéis lo raro que es encontrar afecto del padrastro o la madrastra a los hijos del matrimonio anterior) que el marido y su hijo, ocultamente y en acechanza traidora, mataron a Abecé. Supo la madre la traición, y no queriendo dejarla impune, les hizo morir a los dos, para vengar a su primogénito. Prendida por la justicia y conducida ante C. Dolabella, confesó el caso sin disimular cosa alguna; sólo alegó que con derecho y con razón los había muerto. Este era el caso del proceso.

El procónsul lo encontraba tan ambiguo, que no sabía a qué parte inclinarse: el

crimen de la mujer era grande, puesto que había muerto a su segundo marido y a su hijo; pero la causa de la muerte le parecía tan natural, como fundada en el derecho de los pueblos, visto que los dos juntos habían muerto a su primer hijo a traición y en acechanza, no ultrajados por él ni injuriados, sino movidos únicamente por la avaricia de ocupar la herencia entera, que para la decisión los envió a los Areopagitas de Atenas; estos contestaron que cien años después les enviaran en comparecencia a las partes contendientes, para que contestaran a ciertos interrogatorios que no estaban contenidos en el proceso verbal. Con esto querían decir que tan grande las parecía la perplejidad, que no sabían qué decir ni cómo juzgar. Quien hubiera decidido este asunto por la suerte de los dados, cualquiera que fuese el resultado, no incurriría en error: si recaía sentencia contra la mujer, cierto es que merecía castigo por haber ejecutado la venganza por sí, cuando pertenecía a la Justicia; si recaía a su favor, había para ello la causa del terrible dolor que le afectaba.

DE D. BERNARDINO FERNÁNDEZ DE
VELASCO Y PIMENTEL, DUQUE DE
FRÍAS Y CONDE DE PEÑARANDA

Don Francisco Navarrete, gobernador en Indias, fué dotado de gran discreción, acompañada de natural gracia; había un caballero en la República de su mando sumamente inquieto en juveniles travesuras; quiso contener aquel bullicioso ardimiento, ya por medios suaves, ya por amenazas y ya por mortificaciones; y no bastando a corregirle, últimamente proveyó un decreto en esta sustancia: "Salga D. M. desterrado a quinientas leguas del territorio de mi jurisdicción y en mil años no vuelva a él." Representó el reo que para tan larga jornada era menester mucha prevención y así, en fuerza de la ley, se le diese tiempo competente; proveyó de nuevo el alegado: "Concédese a esta parte cien años para la disposición de su viaje, y pasados, cumpla lo mandado sin réplica y con aperecibimiento."

* * *

Entró en la casa del mismo corregidor una moza afectando sollozos de ponderadas quejas, diciendo a gritos:

—¡Justicia, justicia, señor corregidor!

—¿Qué traéis, buena mujer—la respondió—, para estar tan iracunda y azorada? Sosegaos, que de cualquier agravio sabré mandar que se os dé satisfacción.

—Mi honra, mi honra—volvió a exclamar.

—¿Qué es el caso? Acabad, decidlo.

—Es, pues, señor, que M., mi vecino, me quitó el honor violentamente y ha de ser mi marido; y si vuestra merced no me hace justicia, me iré a los pies del rey.

—Aquietaos, hermana, que aquí me tiene Su Majestad para que se satisfagan las ofensas justificadas; informadme de vuestra querella, la probanza que tenéis y cómo acaeció ese frangente.

A lo que respondió con desgarro:

—¿Qué probanza, señor? Ese mal hombre, viendo que me resistía a su pretensión, se valió de lo vecinas que están nuestras casas y pasando del terrado de la suya a la mía, entró por los desvanes una siesta,

y hallándome sola me forzó sobre un tejado.

Conoció el sabio gobernador de las preguntas y repreguntas con que la argüía, ser todo ficción y la tal demandante mujer libre, y la dijo:

—Hija, acudid al Tribunal de Dios, porque en el mío no hay facultad para juzgar de tejas arriba.

* * *

Entró un filósofo en la casa de un juez a tiempo que se querellaba un criado de su dueño, con la justificación de haberle servido seis años y negarse a pagarle el debido salario; a cuyo alegato, citado el caballero y estando presente, respondía:

—¿Qué he de darle?, que aunque es así que ha estado en mi casa ese tiempo, no ha hecho otra cosa que andar tras de mi persona.

—Tenéis razón—dijo el juez aconsejado del filósofo—, no le paguéis; pero, pues ha sido nada andar tras de vos, mando por sentencia que hagáis eso mismo que

os parece nada y andéis otros seis años tras de vuestro criado.

* * *

Quemábase la casa de un ministro de Justicia poco escrupuloso, y oyéndolo uno de los lastimados iba diciendo por la calle:

—¡Acudamos, señores, a recoger nuestra hacienda, que se nos abrasa!

* * *

Quejábase un litigante de que un juez gastaba más de lo que tenía, diciéndole a un amigo:

—Esto, ¿de dónde sale?

El cual respondió:

—De lo que entra.

—No pudieran hacer eso sus pasados —exclamó el dolorido.

—No, camarada—dijo el otro—; pero lo hacen sus presentes.

* * *

Encontrando a un alcalde de la Audiencia que iba de ronda de noche y preguntando "¿Quién va a la Justicia?", dijo muy serio el loco de Sevilla Juan García:
—La Santísima Trinidad.

Conocido del ministro y viéndole hecho andrajos, le dijo:

—Cierto, señor Juan García, que para ser tan gran personaje lleva vuestra merced muy mala ropa.

Y respondió el loco:

—Majadero, ¿no consideráis que rompo por tres?

* * *

Abogaba el elocuentísimo Demóstenes en defensa de un hombre que estaban para condenar a muerte, y al esforzar su oración con autorizados textos del Derecho que poseyó y maestreó, hizo reparos que los jueces se divertían hablando entre sí, y apartándose del principal asunto, encadenó un cuento, conciliando la atención; es el caso, señores, digno de reflexión, y acaeció así: Alquiló un aldeano a un pasajero un asno y salieron a la jornada juntos: el dueño a pie y el otro en el jumen-

to. Era en el estío y hora del medio día; fatigaba el sol y bajóse aquél a pie, acogiendo a la sombra del jumento, a lo que dijo el alquilador:

—Que yo el jumento alquilé, no la sombra, y así, apartaos y dejadme la.

—Eso no, replicó el otro, que si el asno no se puede apartar de la sombra, cuando yo pagué el alquiler también pagué su sombra.

He aquí armado el pleito entre las partes y que van al Tribunal con su querella.

Estaban divertidos y silenciosos los ministros, curiosos de saber la sentencia de tal pleito, y el diestro orador, dando un golpe a la cátedra, exclamó enardecido:

—¡Oh, Senado Supremo, que el despreciable litigio de un asno os merezca atención y no la importancia de la vida de un hombre!

De que, reconvenidos o afrentados, enmendaron el yerro y Demóstenes consiguió libertar al que defendía.

* * *

Habiendo un herrador de La Conquista (lugar de Sierra Morena), tan corto como rudo, cometido un delito, le condenaron a muerte los alcaldes; y discuriendo después la falta que haría por no haber otro en la villa y que no era bien faltar a la administración de justicia, discurren entre sí que, pues estaban en ella dos tejedores, teniendo tan poco que tejer, se ahorcase a uno de ellos, dejando libre al herrador, con cuyo medio se componía todo.

* * *

Llegó un pobre hombre a quejarse a cierto juez de que el mesonero donde aquella noche se recogió le había quitado seis reales porque su cocinera había tostado un poco de pan al olor de una pierna de carnero que se asaba; hizo comparecer al hostelero y averiguada por cierta la querella, estando a la vista un loco célebre en sus agudezas, le dijo:

—Sentencia tú este pleito.

Y respondió el loco:

—Harélo, que es muy fácil. Este hombre vacíe la bolsa delante del mesonero;

déjele que regale el olfato con el sonido del dinero; recójale luego, con que va pagado del olor del carnero.

Así se hizo.

* * *

Fué llamado a declarar en juicio sobre cierta demanda que le ponían, un hombre; aconsejóle su abogado que negase todo lo que le podía perjudicar; compareció ante el juez, mandóle hacer la cruz, ceremonia precisa del juramento, a lo que dijo:

—Todo lo niego.

Pasó a las regulares preguntas de quién era, cómo se llamaba y si prometía decir verdad. Sin ser posible sacarle otra respuesta que "Todo lo niego", acordándose de la instrucción del letrado.

* * *

"La Justicia es un perezoso pastor que sólo persigue ovejas cojas."—*M. Silvela.*

* * *

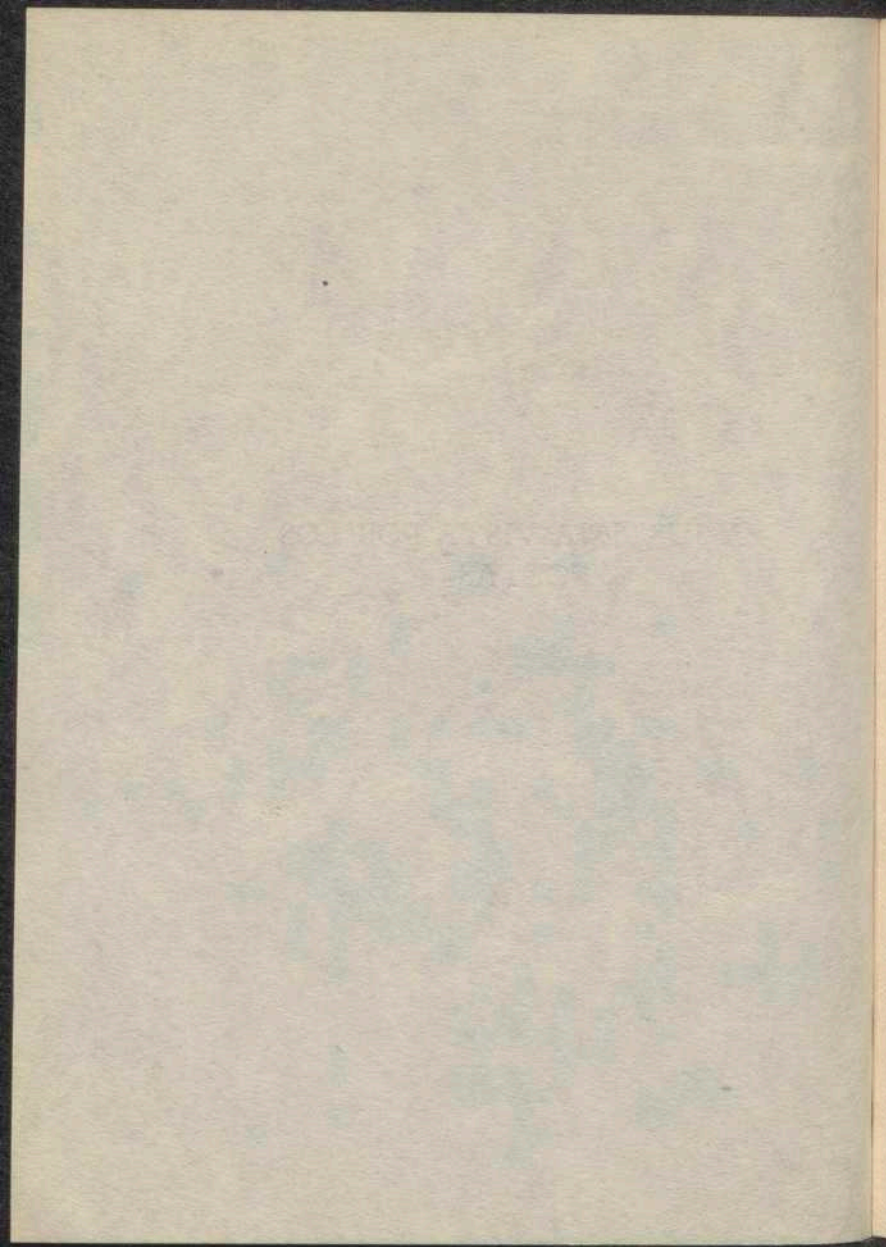
Mesonero Romanos habla de su pleito y transcribe un escrito de su abogado:

"El estilo (dice Montaigne) es el hombre"; y si esta observación es exacta, como yo creo muy bien, pueden echarse a discutir qué hombrecito será el que escribe por este estilo: "Y por cuanto los supradichos argumentos bastarían a pulverizar y reducir al silencio cualquier erizada batería de sofistas almenas tras de la que pretenda encastillarse la contraria; y porque, las pruebas en que hoy nos revolcamos, convinadas y puestas en infusión en el lucífero crisol de la sabiduría de V. A., no podrán menos de hacer patente a todas luces del día y de la noche, de presentes y venituros, el indubitable derecho de mis partes, en formidable contraste con la simulación y mendacioso artificio dispuesto por su mal aconsejado contrincante; y toda vez, en fin, que en los ciento sesenta y dos años que ha que acudió mi cliente o sus causantes al templo de la Justicia en denuncia de la detentación de que era víctima por parte del precipitado N., y atendiendo a que después del sostenido combate con que demandantes y demandados,

tirios y troyanos, han venido sosteniendo el argumento respectivo el magnífico palenque de las cincuenta y dos piezas de los autos que hoy desentrañamos, aparece, en fin, satisfactoriamente dilucidada la cuestión, y disipadas las densas nieblas, refulgente penetrando el sol de la verdad en las mentes más aceradas y obtusas.—A V. A. suplico se sirva por méritos de lo expuesto proveer, resolver y determinar, conforme y en los términos que en el incremento de este escrito deja impetrado, y anular y reformar las ilegalidades (hablo con la venia) del inferior, como así es de justicia que pido, juro, costas, etc., etc.—Otro si digo: que por cuanto en el alegato contrario a que contesto, se sientan expresiones a su folio 14 vuelto, líneas 16, por manera injuriosas al defensor que suscribe, apellidándole retrógrado y añejo, y a su estilo exótico y gerundense, con otras varias demasías que ponen de manifiesto la juvenil arrogancia y la falta de práctica del letrado contundente: —A. V. A. suplico se sirva mandar que se tilden, borren y tachen supradichas palabras, con los apercibimientos y declaraciones y adita-

mentos que V. A. en la balanza de su ilustración tenga a bien ordenar, como también así procede en términos legales, etcétera, etc.—Licenciado don Simeón Pandectas.—Honorarios por reconocimiento, extracto y alegato, cien ducados."

LA JUSTICIA VISTA POR LOS
POETAS



DE MARCIAL. (Traducido por Salinas.)

SEXTO, tu abogado fui
por precio de dos mil reales
y solos los mil cabales
me envías; la causa di.

Respondes que nada hablé
con que la causa he perdido;
otro tanto me has debido,
Sexto, pues me avergonzé.

* * *

Si el juez, si el procurador,
si te pide el escribano,
Sexto, consejo es más sano
el pagar al acreedor.

* * *

DE LOPE DE VEGA (*La Gatomaquia.*)

Pleitos, aun no son buenos para gatos
porque es quitar la vida y la paciencia.

* * *

DE PERO LÓPEZ DE AYALA
(*Rimado de Palacio.*)

Pero non vos enojedes si el pleito se alon-
[gare,
ca non podrán los términos menos se abre-
[viare,
veremos que vos piden o quieren deman-
[dare
ca como ellos tromparen así convien dan-
[zare.

* * *

DE QUEVEDO

Invisible viene a ser,
por su pluma y por su mano,
cualquier maldito escribano,
pues nadie les puede ver.

* * *

Persigue al pobre ladrón
el alguacil con testigos,
que siempre son enemigos
los que de un oficio son.

* * *

En la casa del tribuno
tanta justicia se halla,
que su mujer, por guardalla,
da lo suyo a cada uno.

A un juez mercader.

(Soneto.)

Las leyes conque juegas, ¡oh Batino!,
menos bien las estudias que las vendes;
lo que te compran solamente entiendes;
más que Jasón te agrada el vellocino.
El humano derecho y el divino,
cuando los interpretas, los ofendes,
y al compás que la encoges o la extiendes,
tu mano para el fallo se previno.
No sabes escuchar ruegos baratos,
y sólo quien te da te quita dudas;

no te gobiernan textos, sino tratos.
Pues que de intento y de interés no mudas.
O lávate las manos con Pilatos,
o con la bolsa ahórcate con Judas.

Persuade a la justicia que arroje el peso.

(Soneto.)

Arroja las balanzas, sacra Astrea,
pues que tienen tu mano embarazada,
y si se mueven, tiemblan de tu espada,
que el peso y la igualdad no las menea.
No estás justificada, sino fea;
y en vez de estar igual, estás armada;
feroz te ve la gente, no ajustada;
quieres que el Tribunal batalla sea.
Ya militan las leyes y el derecho,
y te sirven de textos las heridas,
que escribe nuestra sangre en nuestro pe-
La Parca eres fatal para las vidas, [cho.
pues lo que hílaron otras has desecho,
y has vuelto las balanzas homicidas.

* * *

(Letrilla.)

Toda la vida es hurtar;
no es el ser ladrón afrenta,
que como este mundo es venta,
en él es propio el robar,
nadie verás castigar
porque hurta plata o cobre;
que al que azotan, es por pobre
de suerte, favor y trazas.
El mundo es juego de bazas,
y el que roba, triunfa y manda.

El escribano recibe
cuanto le dan sin estruendo
y con hurtar escribiendo.
Lo que hurta no se escribe.
El que bien hurta, bien vive,
y es linaje más honrado
el hurtar que el ser Hurtado;
suple faltas, gana chazas,
que el mundo es juego de bazas,
y el que roba, triunfa y manda.

Mejor es si se repara,
para ser gran caballero,
el ser ladrón de dinero,
que el ser Ladrón de Guevara;

el alguacil con su vara,
con sus leyes el letrado,
con su mujer el casado,
hurtan en públicas plazas,
que el mundo es juego de bazas,
y el que roba, triunfa y manda.

El juez, en injustos tratos,
cobra de malo opinión,
porque hasta en la pasión
es parecido a Pilatos.
Protector es de los gatos,
porque rellenarlos gusta;
sólo la botarga es justa,
que en lo demás hay hilazas.
El mundo es juego de bazas,
y el que roba, triunfa y manda.

Hay muchos rostros exentos,
hermosos cuanto tiranos,
que viven como escribanos
de fes y conocimientos;
por el que beben los vientos
es al que la capa comen;
no hay suerte que no le tomen
con embustes y trapazas.
El mundo es juego de bazas,
y el que roba, triunfa y manda.

(Fragmentos.)

.....
Con más barbas que desvelos,
el letrado caza puestos,
la caspa alega por textos,
por leyes cita los pelos;
a puras barbas y duelos
pretende ser el doctor
de Brujas, corregidor
como el barbado infernal,
y no lo digo por mal.

Que amanezca con copete
la vejiga del notario,
anteayer monte Calvario,
agora monte Olivete,
sino Calvino, calvete
con casco de morteruelo,
hoy garza y ayer mochuelo,
coronilla de atabal,
y no lo digo por mal.

.....
El signo del escribano,
dice un astrólogo inglés
que el signo de Cáncer es,
que come a todo cristiano.

Es su pluma de milano,
que a todo pollo da bote,
y también es de virote,
tirando al blanco de un real,
y no lo digo por mal.

Entrese por los resquicios
la justicia a castigar,
que es pereza registrar
y no decir los oficios.
Bastan y sobran indicios
para quien nada bastó,
y de quien tanto tomó,
venganza se tomará.
Ello dirá,
y si no,
lo diré yo.

Ministros y ministriles,
que tienen uñas buídas,
edifiquen con las vidas
y no con los albañiles.
El que nació entre candiles
se pasea entre bandones.
Los hombres tienen sin dones,
no las recámaras ya;
ello dirá,

y si no,
lo diré yo.

.....

Que el escribano en la sala
quiera encubrirnos su tiña,
siendo ave de rapiña
con las plumas de sus alas;
que echen sus cañones balas
a la bolsa del potente;
malhaya quien lo consiente.

Que el que escribe sus razones
algo de razón se aleje,
y que escribiendo se deje
la verdad entre renglones;
que por un par de doblones
canonice al delincuente;
malhaya quien lo consiente.

* * *

DE TORRES VILLARROEL

Habiéndole robado en un mesón, dando querrella ante la justicia, más importó lo que dejó en poder de ministros que lo robado, a cuyo fin hizo este

Soneto.

Lejos de mí procesos y abogados,
párrafos, textos, plazos, peticiones,
que el rayo, la camisa y los calzones
dejo en poder de moros y letrados.
Ya no más judiciales alegados,
yo alegaré por textos coscorriones,
pues se zumban malsines y ladrones.
De Cujacios, Donelos y Salgados.
Ya que a las leyes la maldad resiste,
favorézcame el palo de una escoba
siempre que me despoje el insolente.
Que para condenar a aquel que insiste
en retener la prenda que me roba,
un alcalde de palo es suficiente.

* * *

Describe el oficio de escribano.

El de escribano es tan corto oficio,
que el que sabe leer, todo lo sabe,
y que éste tenga coche y ande grave
es necedad, y luego ladroncio;

que gane de comer en su ejercicio,
esto es razón y justo que se alabe;
¿mas que tenga libreas? Ya no cabe
no sacando al oficio de su quicio.
¿Que por leer medio pliego solamente
le tire una propina de tres pesos?
Es mala permisión hurto insolente,
y aun si la parte no hace más que excesos,
calla y espera y, cuando no impaciente,
lee mal o se merienda los procesos.

* * *

DE GÓNGORA

Labra un letrado un Real
Palacio, porque sepades
que interés y necedades
en piedras hacen señal.
Cualquiera que pleitos trata,
aunque sea sin razón,
deje el río Marañón
y éntrese en el de la Plata,
que hallará corriente grata
y puerto de claridad.

Verdad.

* * *

DE SALAS BARBADILLO

A prender a un tabernero
fuiste, Arnaldo, y él te dió
tanto licor, que libró
su cuerpo del carcelero.

Viste luego mil candiles,
hablaste poco y mohino;
no hay alguacil como el vino,
pues prende a los alguaciles.

* * *

DE CASTRO Y ANAYA

Toro, aquel buen escribano,
signó una escritura ayer,
y hoy porfió su mujer
que era el signo de otra mano.

Y díjome Polidoro,
que a todo testigo fué,
que el mismo Toro dió fe
cómo era el signo de toro.

* * *

Tuerto de un ojo y jurista
eres, y tan mal letrado,
que siempre te han condenado,
Lesbio, en la vista y revista.

Tu fatiga es sin provecho;
deja Lesbio de abogar,
pues no has sabido estudiar
ninguna ley al derecho.

* * *

DE IGLESIAS DE LA CASA

Un día, en cierta pendencia,
me echó un alguacil la traba,
y afianzado me llevaba
por más que alegué inocencia.

Que no me podía librar
de él ni el Papa, pensé yo;
mas llegó Inés, por mí habló,
desatóme... y eché a andar.

* * *

Buscó, a fin de no pagarme,
un tramposo de por vida

en un letrado salida
para la deuda negarme.

Al fin consiguió su intento
mi deudor, y de contado
pagó más al abogado.
¡Qué justo agradecimiento!

* * *

Jamás hallé en diccionario,
ni otros libros que he leído,
quien me declare el sentido
de la fe de un secretario.

Esta fe, unos, lo primero,
dicen, verdad significa;
otros, que mentira indica,
y yo digo que dinero.

* * *

Cierto alguacil que rondaba,
solos a Tais y a otro halló,
y ni a Tais presa llevó,
ni al que con Tais estaba.

Dudan hoy gentes curiosas
si en él esta acción propicia

fué liviandad o codicia,
y yo juro que ambas cosas.

* * *

DE TOMÁS DE IRIARTE

Escribano qua inmediata
tienes tu casa a un platero,
pon en ella este letrado:
"Todos limpiamos la plata".

* * *

DE JOVELLANOS

A un mal abogado.

Se quejan mis clientes
de que pierden sus pleitos; pero en vano
¡a mí que se me da, si siempre gano?

A otro que gritaba mucho.

Ni me fundo en las leyes
que los sabios de Roma publicaron,

ni en las que nuestros reyes,
para esplendor de su nación, dejaron;
mas tengo en los pulmones
todo el vigor que falta a mis razones.

* * *

DE PABLO DE JÉRICA

¡Callen!, dijo un magistrado
al escuchar un gran ruido
en la sala del Juzgado.
¡Por Dios, que estoy aturrido!
¡Diez pleitos he sentenciado
sin haberlos entendido!

* * *

En sepulcro de escribano
una estatua de la Fe
no la pusieron en vano,
pues firma lo que no ve.

* * *

FÁBULAS DE GOVANTES

La cabra y los leopardos.

Persiguiendo a una cabra,
un feroz leopardo
de un risco se despeña
y se hace lindamente mil pedazos.

Cerciorados del lance
los otros leopardos,
a la barbona acusan
de asesina de un grande del Estado.

De tigres y de onzas
el Tribunal formado,
a la cabra se cita
por pregones y edictos en estrados.

Mas la barbona astuta,
temerosa del fallo
que el Tribunal daría,
no sin prudencia se excusó, trepando
por los más altos riscos,
por ásperos peñascos,
los que de la injusticia
de tan parciales jueces la libraron.

Algunos se persuaden
que es prueba de culpado

la fuga, y es mil veces
asilo de inocentes desgraciados.

* * *

El tigre indultado.

Estaba un tigre fiero encarcelado,
con la mayor justicia condenado
a sufrir el suplicio de la muerte,
porque de toda suerte
de delitos había cometido;
era un gran foragido;
tan solamente por placer mataba;
a Nerón imitaba.
El grande emperador don León cuarto,
por el dichoso parto
de su esposa querida,
le concede la vida;
y el tigre, tan poco escarmentado,
sin ser menos feroz, fué más taimado,
y prosiguiendo en su dañado intento,
si antes mataba uno, después ciento;
mostrándonos así con evidencia
que cuando se concede a los malvados

indulto, son por clara consecuencia,
en vez de ellos, los buenos castigados.

* * *

Los animales curiales.

Entre los animales
dicen que antiguamente
hubo sus Tribunales,
hubo Código y leyes,
tuvieron abogados,
escribanos y agentes,
que eran procuradores
para sus propios bienes.
Es decir, que hubo trampas,
tramposos, y hubo gente
que por ser cabezuda
se atrampaba mil veces.
A los raposos cupo
ser exclusivamente
escribas o escribanos,
fariseos y agentes.
Ello es que los curiales
cargaron con los bienes
de la animal familia
de tan bendita gente.

Entonces, congregados
en sesión permanente
todos los animales,
decidieron, prudentes,
abolir los Juzgados,
y aun abolir las leyes.
A la Naturaleza
devolvieron su suerte.
Así están; mas, no obstante,
la raposuna gente
aún conserva sus mañas,
sus trampas y dobleces.
La costumbre, no hay duda,
echa raíces tan fuertes,
que aunque pasen mil años,
mil años se mantienen.

* * *

El autor y un gato.

No es posible diga
cuánto he deseado
componer un cuento
de los escribanos;
mas en mi proyecto
estaba parado,

no hallado animales
al cuento adecuados.
No se me ocultaba
que los llaman gatos,
por cuanto en las uñas
parecen hermanos.
Por esto quería,
a Esopo imitando,
componer un cuento
en que entrasen gatos.
En esto pensaba,
y aunque con trabajo,
principié mi cuento;
cuando oyendo un gato
de lo que trataba,
levantando el rabo,
estas reflexiones
me espetó mayando:
Aunque porque roban,
y porque robamos,
dijo el gato, quieren
hacernos hermanos,
en otras mil cosas
somos muy contrarios.
¿Quién los documentos
guarda siempre intactos
del diente dañino

del ratón malvado?
¿No los guarda siempre
el activo gato?
¿Y quiénes los pierden,
u ocultan, forjando
mil excusas falsas,
hasta que sudando
el triste bolsillo
del interesado,
dicen que a su esmero
se debió el hallarlos?
No son gatos éstos,
son los escribanos.
El gato, si roba,
es lo mal guardado;
mas lo que bien guardan,
hurta el escribano.
Con estos ejemplos,
y otros que ahora callo,
se ve bien patente
que es no poco engaño
el que se padece
cuando llaman gatos,
con injuria nuestra,
a los escribanos.
Dijo, y con mesura
la cola bajando,

con gracioso modo
se salió del cuarto,
haciendo al marcharse
muchos besa-rabos.
Yo quedé diciendo:
Ola, el señor gato
qué bien que lo parla.
¿Si será letrado?
El me ha convencido;
y así me separo
de seguir el cuento
que había empezado.

* * *

UNA ESCENA DE LA COMEDIA
TITULADA "EL DOCTOR DON
SIMPLICIO DE UTRERA", ORI-
GINAL DE DON FRANCISCO
AGUSTÍN SILVELA :-: :-:

DON RUPERTO.

¡Este sí que es alegato!
Cinco..., diez fojas y media.

(Contándolas.)

¿Y sobre qué? Sobre nada.
Sobre una gran bagatela.
Sobre si debe cerrar
la pobre viuda su tienda,
cualquiere el gremio de sastres,
que dice que la condena
la ordenanza a morir de hambre.
¡Qué erudición tan selecta!

(Recorriendo sus citas.)

Un concilio toledano:
Graciano, las Decretales;
el Código, las Pandectas,
el maestro de las sentencias;
Bártulo, Baldo, Acevedo,
Antonio Gómez, Olea,
Farinacio, Bobadilla,
Barbosa Escobar, Larrea,
y también el *Flos Sanctorum*

(Con socarronería y malignidad.)

del padre Rivadeneyra...
Pues, señor, ¿cómo es posible
que este negocio se pierda,
teniendo la pobre viuda
tantos que así la defiendan?...

DON SIMPLICIO.

¡Y qué hombres, don Ruperto!
Compare usted la caterva
de escritorcillos que opone
la abogacía moderna:
Filangieri, Montesquieu,
Watel, Beccaria, Bentham
y otros, que nunca he leído,
temiendo que me pervientan.

.....

.....

LA VOZ DE LA IGLESIA

LA VOX DE LA IGLESIA

DEL EVANGELIO DE SAN MATEO

CAPITULO V

20. Porque os digo que si vuestra justicia no fuere mayor que la de los Escribas y de los Fariseos, no entraréis en el reino de los cielos.

* * *

25. Concíliate con tu adversario presto, entre tanto que estás con él en el camino; porque no acontezca que el adversario te entregue al juez, y el juez te entregue al alguacil y seas echado en prisión.

26. De cierto te digo que no saldrás de allí hasta que pagues el último cuadrante.

* * *

40. Y al que quisiere ponerte a pleito y tomarte tu ropa, déjale también la capa.

.....

* * *

CAPITULO XXIII

23. ¡Ay de vosotros, Escribas y Fariseos, hipócritas! Porque diezmaís la menta y el eneldo y el comino, y dejasteis lo que es lo más grave de la ley, es a saber: el juicio, y la misericordia y la fe; esto era menester hacer y no dejar lo otro.

24. ¡Guías ciegos, que coláis el mosquito, mas tragáis el camello!

25. ¡Ay de vosotros, Escribas y Fariseos, hipócritas! Porque limpiáis lo que está de fuera del vaso y del plato; mas de dentro están llenos de robo y de injusticia.

.....

* * *

14. ¡Ay de vosotros, Escribas y Fariseos, hipócritas! Porque coméis las casas de las viudas, y por pretexto hacéis

larga oración; por esto llevaréis más grave juicio...

.....

* * *

Concilio de Chalons. Año 650.

"No se lleve armas a la iglesia, ni canten en ella las mujeres canciones indecentes."

* * *

Concilio de Macón. Año 585.

"Ningún sacerdote ebrio o después de haber comido celebre, excepto en el día de la cena del Señor.

No hagan los obispos guardar su casa por perros, cosa que repugna a la hospitalidad."

* * *

Concilio de Tours. Año 567.

"Los obispos vivan en concordia con los obispos; el que tenga mujer, mire como a hermana a la obispa.

No duerman juntos sacerdotes ni monjes.

No entren mujeres en los conventos."

* * *

Concilio de Vaison. Año 529.

"Los sacerdotes no casados recibirán en su casa jóvenes lectores a quienes instruir, para prepararse en ellos sucesores dignos; y cuando estén en edad, si por fragilidad de la carne alguno de ellos quiere mujer, no se la impedirá."

* * *

Concilio de Agda. Año 506.

"El arcediano corte los cabellos a los clérigos que se los dejan crecer.

No se ordene a los casados sin el consentimiento de su mujer.

No se ponga monasterios de mujeres junto a los de hombres."

* * *

Concilio de Arlés. Año 452.

"Se prohíbe sujetar a penitencia a los casados sin consentimiento de sus consortes.

Los clérigos no ejercerán la usura, no administrarán negocios ajenos y no tendrán en su casa más mujeres que madre, abuela, hija, sobrina o esposa.

Sean excomulgados los actores de teatro."

* * *

Concilio de Elvira. Año 306.

"Sean depuestos los sacerdotes que no se abstengan de la esposa con quien hubiesen contraído matrimonio antes de recibir las órdenes."

* * *

Concilio de Toledo. Año 400.

"Se prohíbe a las vírgenes consagradas tener familiaridad con el confesor."

* * *

Concilio de Toledo. Año 656.

“Los hijos ilegítimos de los clérigos hasta el obispo, quedarán siempre siervos de la iglesia servida por el padre.”

* * *

Concilio de Verberie. Año 753.

“El marido que pecare con la prima de su mujer será condenado a perpetua continencia, al paso que la mujer podrá disponer de sí como le pareciere.”

* * *

Concilio de Tribur. Año 895.

“El que hubiere cometido adulterio con una mujer, jamás podrá casarse con ella.

Quien estuviese tachado de un delito del cual no haya prueba, sea juzgado con el juramento; pero si hubiere fundamento a la sospecha, sufrirá la prueba del hierro ardiendo en presencia del obispo.”

* * *

Concilio de Troyes. Año 878.

"Queden sin sepultura en medio de las calles o de la plaza pública los cadáveres de los excomulgados y sean pasto de las bestias."

* * *

Concilio de Valenza. Año 855.

"Se reprueba el uso del juramento en los juicios porque lleva necesariamente al perjurio."

* * *

Concilio de Aquisgrán. Año 836.

"En los conventos no haya mujeres ni sitios oscuros en donde se pueda ofender a Dios sin ser vistos."

* * *

Concilio de Celchyt. Año 788.

"Los ministros del altar no oficien con las piernas desnudas ni usen cálices o patenas de cuerno."

* * *

Concilio de Tréveris. Año 1238.

"Las mujeres adúlteras llevarán una copa a la espalda y un bastón en la mano."

* * *

Concilio Lateranense II. Año 1139.

"No canten juntos canónigos y monjes en el mismo coro, por ser más grato a Dios el concierto separado que unido, que corre peligro de ser desentonado por el diablo."

* * *

Concilio Lateranense III. Año 1179.

"En las visitas no llevará el arzobispo más de cincuenta caballos, veinticinco los cardenales, treinta los obispos, siete los arcedianos, dos los deanes y ningún perro ni ave de caza.

Se excomulga a los usureros y se les priva de sepultura eclesiástica."

* * *

Concilio Lateranense IV. Año 1215.

"Las potestades seculares arrojarán de sus dominios a los herejes marcados por la Iglesia; de lo contrario, serán excomulgadas y absueltas de la fidelidad de sus vasallos y transferidos sus territorios a los buenos católicos."

* * *

Concilio de Escocia. Año 1225.

"El cura sugerirá al moribundo que en su testamento se acuerde de la fábrica de la Iglesia."

* * *

Concilio de Reims. Año 1131.

"Se prohíbe a los canónigos y monjes ejercer la Abogacía y la Medicina."

* * *

Concilio de Tolosa. Año 1129.

"Sea castigado quien acoja a los herejes, y la casa en que se halle alguno sea destruída."

* * *

Concilio de Reims. Año 1049.

"Queda prohibido exigir cosa alguna por la sepultura, el bautizo o la confesión."

* * *

Concilio de Trolí. Año 909.

"Se prohíbe los matrimonios secretos, de los que pueden venir desórdenes, y por los cuales nacen ciegos, tullidos, jorobados, etc.

Siete testigos se requieren para conven-
cer a un sacerdote de haber cohabitado con
una mujer."

* * *

Concilio de Nantes. Año 1264.

"No se sirva más de dos platos a los preladados en sus visitas a las diócesis."

* * *

Concilio de Toledo. Año 1323.

"Los sacerdotes se harán raer la barba a lo menos una vez al mes y cortar los cabellos de modo que no pasen de las orejas.

Se reprueba el excesivo luto por los difuntos, cual si desesperase de la resurrección."

* * *

Concilio de Salisbury. Año 1418.

"Los judíos llevarán un gorro puntiagudo, y sus mujeres una campanilla a la cintura."

* * *

Concilio de Ruan. Año 1445.

"Se prohíbe dar nombres particulares a

la Virgen, como de la Gracia, del Consuelo, del Rescate, porque esto induce a creer que hay mayor virtud en una que en otras."

* * *

Concilio de Lima. Año 1552.

"La administración de los Sacramentos será gratuita."

DE ALLENDE LOS MARES, LOS
MONTES, LOS AÑOS Y LOS SIGLOS

DE ALLENDE LOS MARES LOS
MONTES LOS AÑOS Y LOS SIGLOS

EN Roma no se podía ejecutar la pena de muerte sobre una mujer virgen; incurrió en esta horrible sanción la hija de Seianus, y fué preciso que el verdugo la violara antes de matarla.

* * *

El tirano Dionisio hizo matar a Mar-sías porque soñó que le había cortado el cuello, diciendo para justificarse que no lo hubiera soñado de noche si no lo pensara de día.

* * *

El emperador Caracalla, como es sabido, asesinó a su hermano cuando, para huir de su furor, habíase amparado en los brazos de su madre.

Temeroso de la pública indignación, rogó a Papiniano que le defendiese ante el Senado de tan horrible crimen.

Y le contestó el jurisconsulto:

—Sabed, señor, que no es tan fácil excusar un fratricidio como lo es el cometerlo, y que acusar a un inocente tras de asesinarle, es matarlo por segunda vez.

* * *

Los antiguos germanos cortaban la lengua a los abogados de los pueblos invadidos por ellos, y les decían: "Cesa de silvar, víbora."

(Tácito.)

* * *

En Turquía.

Cuando Soliman marchaba a la conquista de Belgrado, se le acercó una mujer llorando amargamente, porque mientras dormía, los soldados le quitaron algunas bestias, que constituían su único patrimonio.

—Muy profundamente debías dormir —le dijo, riendo, el sultán—cuando no oíste llegar a los ladrones.

—En efecto, señor. Dormía más pro-

fundamente que nunca, porque esta noche érais vos quien velaba mi sueño.

* * *

La justicia marroquí.

Un sultán, probablemente cualquier Abdalláh, vivía convencido de que la gracia concedida a un criminal era una injusticia hecha a los demás súbditos.

Uno de ellos vino a arrojarle a sus plantas, suplicándole que castigara graves violencias cometidas en su casa por dos malhechores.

Hizo el sultán que los trajeran, y después de haber apagado las luces, dispuso que los ataran, cubriesen con mantos sus cabezas y los apuñalaran.

Terminada la ejecución mandó encender las luces, contempló los cuerpos exánimes y dió fervorosamente las gracias a Alá.

—¿Qué favor divino es el que habéis recibido? — le preguntó intrigado un visir.

—Los ajusticiados son mis hijos y por ello dispuse que se apagaran las luces y se les cubriese la cabeza, pues tenía miedo de

que la ternura paternal me hiciese quebrantar la justicia. Ya ves si debo dar gracias a Alá por haberme permitido ser justo sin ser parricida.

* * *

De Don Pedro el Cruel, monarca que probó reiteradamente su celo por la buena administración de justicia, se cuenta que al tener que nombrar un juez para el Tribunal de Sevilla, hubo de llamar al Alcázar a los tres que aspiraban a cubrir la vacante.

Cuando los tuvo en su presencia les mostró media naranja que flotaba en un baño y preguntó al primero:

—¿Qué es eso?

—Una naranja—contestó el interpelado sin dudar.

—¿Qué es eso?—preguntó al segundo.

—La mitad de una naranja, señor.

—Y vos, ¿qué decís?

El tercero, a quien iba dirigida la pregunta, no contestó, y como el Rey le demandara de nuevo, tomó de las regias manos un bastón, acercó la naranja con él,

la cogió en sus manos y después de haberla examinado con mucho detenimiento, repuso:

—Señor... esto debe ser la mitad de una naranja.

—Tu eres el más sabio y el más prudente—le dijo el Rey.

Tu serás mi juez, puesto que no te has determinado como estos otros a juzgar sin haberte cerciorado perfectamente y sin colocarte en condiciones de no ser engañado. Quien no obra así, no merece el honor de juzgar a sus semejantes.

* * *

A un magistrado de París se cuenta que le fué sometido en el siglo XV este conflicto:

Un albañil había subido a lo más alto de un campanario para retejarlo. Resbaló, cayó y tuvo la fortuna de no producirse daño; pero en cambio, aplastó a un transeunte.

La familia de éste acusó al albañil de homicidio y le pidió ante el juez una fuerte indemnización.

El magistrado estaba convencido de que la indemnización era procedente; pero no encontraba culpa sobre la que sancionar el homicidio.

Apremiado por el querellante para que dictara sentencia, después de mucho resistirse resolvió que éste subiese al campanario y se dejara caer sobre el albañil, que al efecto habría de ocupar en la calle el mismo sitio que ocupara la víctima anterior.

Los anales no dicen si la sentencia fué cumplida y ejecutada.

* * *

Henri Etienne habla de un juez contemporáneo suyo que sólo tenía una fórmula para sentenciar las causas criminales. Si el inculpado era viejo, decía: "Colgadlo, colgadlo, que seguramente ha hecho mucho daño." Y si era joven: "Colgadlo, colgadlo. ¿Quién sabe el daño que podrá hacer?"

* * *

Cuando el Gobierno francés, aguijado por Voltaire, se decidió a pedir cuentas al Tribunal de la monstruosa sentencia dictada en el proceso Cálas, con el fin de rendirlas acudió a París el presidente, y en tono de excusa, dijo al cardenal Riche-lieu:

—No hay caballo, por bueno que sea, que no tropiece.

—En efecto; pero esta vez ha tropezado toda la recua—contestó el cardenal.

* * *

Robespierre, antes de sentir la exaltación revolucionaria ejercía la profesión de abogado en Arras. En una ocasión defendió a M. Visseroy, acusado de haber colocado en su casa un pararrayos, "ingenio provocador de la lluvia y del fuego".

He aquí uno de sus argumentos:

"Sabido es que una de estas barras eléctricas ha sido colocada sobre el gabinete de Física del castillo de la Muette, posesión real que el monarca que nos rige honra frecuentemente con su presencia augusta."

“Si alguna duda quedara sobre los efectos de tales máquinas, no se hubiera hecho el ensayo sobre una cabeza tan amada y tan augusta. Esto no tiene réplica. Yo puedo atestiguar el entusiasmo de toda Francia por un príncipe que hace sus delicias y constituye su alegría.”

* * *

De Diderot:

Un galán se defendía en dos pleitos a la vez; en uno, de su mujer, que le acusaba de impotente y pedía el divorcio; en el otro de su amante, que le solicitaba indemnización por haberla hecho madre.

—Es imposible—decía—que me condenen en los dos; si tiene razón mi amante, mi mujer no puede tenerla, y si la tiene mi mujer, mi amante perderá el pleito.

Y sucedió que aunque falló el mismo juez los dos pleitos, el sin ventura perdió los dos, porque cuando dió la segunda sentencia había olvidado la primera.

* * *

El magistrado Malesherbes, siempre que aplicaba un indulto decía al favorecido:

"El Tribunal os entrega vuestra carta de indulto; la pena os ha sido perdonada; pero el delito queda en pie. Marchaos."

* * *

Berryer, el gran abogado francés, defendió a Chateaubriand en un proceso político que llevaba aparejada la impopularidad y la antipatía de la opinión.

Tal esfuerzo hizo que, a pesar de todo, logró la absolución de su defendido.

Este, en sus *Memorias de Ultratumba*, dice al dar cuenta de tan culminante episodio:

"Mi aparición entre los jueces produjo un efecto felicísimo. El pueblo me siguió aclamándome hasta mi casa. Berryer, que defendía otro asunto, tomó incidentalmente mi defensa..."

* * *

Del magistrado De Harlay:

"Si yo fuese acusado de haber robado

la torre de la catedral, comenzaría por poner tierra por medio."

* * *

De Arístides Briand:

Encargó a un pintor, cuando era ministro de Justicia, una alegoría para decorar determinada Sala del Palacio.

El pintor representó al Derecho abrazado estrechamente a la Justicia, y al entregar su cuadro preguntó a Briand si estaba claro el símbolo.

—¡Ya lo creo!—contestó sonriente—. Se abrazan para decirse adiós. Tal vez no vuelvan a encontrarse.

* * *

"Las leyes son como las telas de araña: en ellas se traban las moscas y las rompen los moscardones."—*El Compadre Mateo.*

* * *

"En algunos casos, la Jurisprudencia no es sino el arte de ignorar con cierto mé-

todo lo que todo el mundo conoce."—
Bentham.

* * *

Justicia militar.

Del general Zurbano que, además de hombre extraordinariamente valeroso, era la sobriedad personificada y la esencia del amor a la disciplina, se cuenta que no tenía otro vicio sino el de blasfemar de la manera más copiosa y pintoresca.

Al entrar con sus huestes en un pueblo de Navarra, como tenía por costumbre, previno a sus soldados que haría fusilar al que robase o en cualquier forma atentara contra las personas.

Sin embargo, uno de sus veteranos, acuciado, sin duda, por el hambre sufrida durante una larga caminata, puso sus manos pecadoras en una gallina que le salió al paso, le retorció el cuello y se la guardó en el chacó, perdiéndose a continuación entre sus compañeros.

La dueña del ave llevó la queja al general, pues su fama le daba la seguridad de ser atendida.

En efecto, el general hizo formar la tropa en la plaza del pueblo y excitó a todos a que le señalaran el delincuente. No hubo espacio para ello. La gallina rediviva levantó el vuelo y a tierra hizo caer el chacó del veterano.

Descubierto y comprobado su delito, el general atenuó la pena y dispuso que por todo castigo le diesen allí mismo cincuenta palos.

Diéronle el primero, y el infeliz lanzó una blasfemia complicadísima, que no estaba en el amplio repertorio de don Martín.

Hizo este seña para que se detuvieran los ejecutores, acercóse al reo y le dijo cariñoso:

—A ver, chiguito, ¿qué has dicho? Me parece que en mi vida lo he oído...

El pobre veterano, tembloroso, repitió a media voz su blasfemia.

—Dejadlo, dejadlo ya—dijo el general a los apaleadores—. En mi vida había oído cosa semejante.

* * *

PROCESOS CONTRA LAS BESTIAS

No sólo en España se ha formado Consejo de Guerra a los caballos y a las mulas del Ejército hasta fechas muy recientes. Guiurati cuenta que en 1845, en Francia, el Tribunal de Troyes, al condenar a un infractor de la ley de Caza con sus perros, dispuso que éstos fueran destruídos con intervención del procurador del rey.

El mismo autor dice que en 1861, en Inglaterra, habiendo un gallo herido a un niño hasta el punto de causarle la muerte, fué también condenado al último suplicio, y los jurados que dictaron la sentencia asistieron a la ejecución.

Lombroso justifica estos hechos afirmando que las bestias tienen la conciencia del delito cometido y Ferri dice haber encontrado en ellas, a continuación de estos casos, una especie de arrepentimiento.

* * *

DEL PADRE FEIJÓO

Un hombre que quería apartarse de su mujer, con quien tenía poca paz, comparció a este fin ante el Provisor. Extrañó éste la propuesta porque conocía a la mujer y era de buenas cualidades. —¿Por qué queréis dejar a vuestra mujer?—le preguntó—. ¿No es virtuosa? —Sí, señor—respondió el hombre—. —¿No es rica? —Sí, señor. —¿No es fecunda? —Sí, señor. En fin, a todas las partidas sobre que era preguntado respondía en abono suyo, con lo que le dijo el Provisor: —Pues si vuestra mujer tiene tantas cosas buenas, ¿por qué queréis apartaros de ella? A esto, el hombre, descalzando un zapato, preguntó al Provisor: —Señor, este zapato, ¿no es nuevo? —Sí—respondió el Provisor—. —¿No está bien hecho? —Sí. —¿No es de buen cordobán y buena suela? A todo ello respondió del mismo modo que sí. —Pues vea vuesa merced, con todo eso—dijo el descontento marido—, que yo quiero quitarme este zapato y ponerme otro, porque yo sé muy

bien dónde me aprieta y manca y vuesa merced no lo sabe.

* * *

Es fama corriente en este Principado de Asturias, que habiéndose padecido en el territorio de Oviedo y sus vecindades cosa de dos siglos ha, una perniciosísima plaga de ratones que cruelmente devoraban todos los frutos, después de usar inútilmente del remedio de los exorcismos que la práctica de la Iglesia ha autorizado, recurrieron a una providencia muy extraordinaria. Redújose la materia a Juicio legal en el Tribunal Eclesiástico, a fin de fulminar, después de formado el proceso, sentencia contra aquellas sabandijas. Señalóseles abogado y procurador que defendiesen su causa; éstos representaron que aquéllas eran criaturas de Dios, por tanto, a su providencia pertenecía la conservación de ellas; que Dios las había criado en aquella tierra y, por consiguiente, los frutos de ella había destinado a su sustento. Sin embargo, en virtud de lo alegado por la parte opuesta, dió el provisor

sentencia contra los ratones, mandándoles con censuras que abandonasen aquella tierra y se fuesen a las montañas de las Babias, dentro del mismo Principado.

No obedecieron los ratones y de aquí tomaron motivo su procurador y abogado para alegar de nuevo que la ejecución de la sentencia era imposible, por haber arroyos en medio, los cuales no podían pasar los ratones, a menos que se atravesasen pontones por donde transitasen.

Pareció justa la demanda y pusieron los pontones. El juez eclesiástico de nuevo fulminó sus censuras y entonces los ratones obedecieron, observándose con admiración que por muchos días estuvieron pasando ejércitos de ratones por los maderos colocados sobre los arroyos y transfiriéndose a las montañas de las Babias.

El padre Feijóo pone en duda la verdad de esta referencia y comentándola recuerda que el juez eclesiástico de un Obispado francés fulminó también contra las sabandijas que infestaban aquel país, declarándolas malditas y anatematizadas, sin que se sepa si obedecieron o no. Y asimismo

dice que en el Convento de San Francisco, de Lisboa, se procedió legalmente y dictó sentencia contra una multitud prodigiosa de hormigas que lo infestaban.

El padre Gobat, sigue diciendo Feijóo, con el testimonio de Bartolomé Casaneo refiere que parte del Ducado de Borgoña abunda de unos animalejos mayores que moscas, sumamente perniciosos a las viñas y el remedio que buscan los naturales contra aquella plaga, es que el provisor del Obispado, a quien pertenece aquel territorio, ponga precepto a dichos animales para que desistan de hacer daño a las vides, lo que, con consentimiento del obispo ejecuta y cuando no obedecen se procede contra ellos en toda forma con arreglo a las Censuras.

Sobre este hecho propone el mismo Casaneo cuatro cuestiones: La primera, si aquellos animalejos pueden ser citados a juicio. La segunda, si pueden ser citados por procurador y si en caso de ser citados personalmente, pueden comparecer por procurador ante el juez que los cita. La tercera, quién es su juez competente. La cuarta, qué modo de proceder contra ellos

se debe observar. Responde a la primera y segunda cuestión afirmativamente; a la tercera dice, que el eclesiástico es su juez competente, por la razón de que la mayor parte de las viñas de aquel territorio pertenecen a personas eclesiásticas, y los que dañan a éstas pueden ser castigados por el juez o superior de ellas. A la cuarta resuelve que pueden ser anatematizados por el juez eclesiástico.

* * *

El mismo autor copia de un historiador anónimo esta referencia de una disposición del Zar Pedro I de Rusia:

"Que entre las artes y cosas útiles que había derivado de los cristianos de otro reino al suyo, en que ellos excedían infinitamente a los turcos, había notado que éstos, recíprocamente, exceden mucho a los cristianos en la administración de Justicia; que los procesos duraban años y siglos en la cristiandad por la tramposa elocuencia de los abogados, que embrollaban las leyes más claras, cuando entre los turcos, dos o tres días bastaban para terminar el pro-

ceso más importante y casi sin gasto alguno. Que para remediar los abusos de la Justicia en la cristiandad era menester, como en Turquía, llevar lo primero las causas a la Justicia ordinaria, producir las pruebas por escrito, hacer oír los testigos y examinar, sobre todo, el carácter y costumbres de éstos y luego pronunciar la sentencia; que si la parte condenada por este Tribunal creía serlo injustamente, pudiese apelar al Senado, luego al Sínodo y últimamente al Soberano. Habiendo todos los asistentes aplaudido la determinación de Pedro *el Grande*, hizo formar el decreto, que signó y fué enviado a todos los Tribunales de su Imperio. Este decreto limitaba la decisión de todos los procesos a once días, lo que luego se ejecutó en los que estaban empezados, quedando así reformada la Justicia."

* * *

DE VOLTAIRE

Lo que se llama Justicia es tan arbitrario como las modas; los hombres pasan por épocas de horrores y de locura, como

pasan por épocas de peste; y este contagio da la vuelta al mundo.

* * *

Como ejemplo de las leyes del reino de Judá citan algunos historiadores las siguientes:

“Absteneos de comer onocrótalo, ixión, grifo, anguila y liebre, porque la liebre rumia y no tiene el pie hendido.”

“Absteneos de acostaros con vuestras mujeres cuando tengan la regla, bajo pena de muerte unos y otras.”

“Exterminad sin misericordia a todos los habitantes de la tierra de Canaán, a los que no conocéis; degolladlo todo, matadlo todo, hombres, mujeres, viejos, niños y animales, para la mayor gloria de Dios.”

“Inmolad al Señor todo lo que esté consagrado: al anatematizado del Señor, matadlo sin que pueda rescatarse.”

“Quemad a las viudas que, no pudiendo casarse con sus cuñados, se hayan consolado con cualquier otro judío en el camino real o en otras partes.”

* * *

Nicolás Eymeric, gran inquisidor del reino de Aragón en el siglo XV, compuso en latín un *Directorio de los Inquisidores*, al que pertenecen los siguientes preceptos:

"Tener conmiseración a los hijos del culpable que quedan reducidos a la mendicidad, no debe disminuir la severidad, ya que según las leyes divinas los hijos son castigados por las culpas de sus padres."

.....

"Es menester que el inquisidor oponga su astucia a la de los herejes, para que un clavo saque otro clavo y poder decir con el Apóstol: "Como yo fuí astuto os cogí con la astucia."

.....

"Podrá leerse el acta al acusado, suprimiendo en la lectura los nombres de los denunciadores; entonces el acusado podrá conjeturar quiénes son los que formularon contra él las acusaciones, recusarlos o invalidar sus testimonios; este es el método que se observa comúnmente. No conviene que los acusados crean que se ha de admitir con facilidad la recusación de los testigos en materia de herejía, porque no importa que los testigos sean hombres de

bien, sean infames, cómplices del mismo crimen, excomulgados, herejes o culpables de cualquier delito o perjueros, etc. Así debe determinarse para favorecer la fe."

.....

"La apelación que un acusado hace de un inquisidor no impedirá que éste continúe juzgando otras acusaciones contra él."

.....

"Aunque se suponga en la fórmula de sentencia de tortura que haya variedad en las respuestas del acusado y por otra parte se encuentre indicios suficientes para aplicarle el tormento, no es necesario que esas dos condiciones se junten; basta que haya una u otra."

.....

"Es preciso tener mucho cuidado para no insertar en la fórmula de la absolución que el acusado es inocente, debiendo en ella decirse nada más que no hay bastantes pruebas contra él, precaución que debe adoptarse con la idea de que, si andando el tiempo el acusado que queda absuelto diera lugar a que se le formara otra causa,

la absolución que recibió no pueda servirle de defensa..."

.....

"Los relapsos, cuando se prueba su reincidencia, deberán ser entregados al brazo secular aunque protesten que se corregirán desde entonces y aunque se manifiesten arrepentidos. El inquisidor dará parte a la justicia secular de que tal día, a tal hora y en tal sitio le entregará un hereje y hará anunciar al pueblo que debe asistir a la ceremonia, que en ella el inquisidor predicará un sermón sobre la fe y que cuantos lo oigan ganarán las indulgencias de costumbre."

.....

"Entregado el culpable a la justicia secular, ésta pronunciará la sentencia y el criminal será conducido al sitio del suplicio; le acompañarán personas piadosas que lo asociarán a sus rezos, rezarán con él y no se apartarán de su lado hasta que haya rendido su alma al Creador. Pero esas personas se guardarán de decir o de hacer algo que pueda apresurar el momento de la muerte del culpable por miedo de incurrir en irregularidad. Así es que no

debe exhortar al criminal a que suba al patíbulo, ni a que se presente al verdugo, ni advertir a éste que prepare los instrumentos del suplicio de modo que cause la muerte rápida del paciente."

.....

"Si sucediera que el hereje, al atarle en la estaca para ser quemado, hiciera signos de convertirse, se podría quizá librarle del suplicio por gracia singular y encerrarlo entre cuatro paredes como a los herejes penitentes; aunque no se debe dar mucho crédito a semejante conversión y no autoriza esa indulgencia ninguna disposición del Derecho, porque es muy peligrosa y yo presencié en Barcelona un caso que lo prueba. Un sacerdote, sentenciado con otros dos herejes impenitentes, al encontrarse en medio de las llamas, dijo, gritando, que lo sacaran de allí, que quería convertirse; lo retiraron, efectivamente, de la hoguera, quemado ya por una parte, y yo no diré si hicieron bien o mal; pero sí diré que al cabo de catorce años se averiguó que todavía dogmatizaba y había corrompido a muchas personas, por lo que

fué entregado otra vez a la justicia, que lo quemó."

.....
"En materia de herejías procédase con rapidez, sin dar lugar a las triquiñuelas de los abogados, ni a las solemnidades que intervienen en los demás juicios, haciendo el proceso lo más corto posible, sin dilaciones inútiles y trabajando en él hasta los días que son feriados para los demás jueces, rechazando toda clase de apelaciones que sólo sirven para aplazar la sentencia, y no admitiendo multitud inútil de testigos."

* * *

DE UNA PATENTE EXPEDI-
DA POR SANTO DOMINGO
DE GUZMÁN, FUNDADOR DE
- : - LA INQUISICIÓN - : -

"Yo, hermano Domingo, reconcilio con la Iglesia al llamado Roger, portador de esta patente, con la condición de que le azote un sacerdote tres domingos seguidos, desde la entrada de la ciudad hasta la puerta del templo, con la condición de que

coma de vigilia toda su vida, de que ayune tres cuaresmas cada año, de que nunca beba vino, de que lleve el sambenito con las cruces, de que recite el breviario todos los días, rezando diez padrenuestros todos los días y veinte a la media noche; con la condición de que de hoy en adelante observe continencia y de que se presente todos los meses al cura de su Parroquia; todo esto bajo pena de ser tratado como hereje, perjuro e impenitente."

* * *

Para juzgar con justicia un proceso de adulterio, sería preciso que fuesen jueces doce hombres, doce mujeres y un hermafrodita que tuviera voto preponderante en caso de empate.

* * *

A un habitante de Roma se le ocurrió, por su desgracia, encontrándose en Egipto, matar un gato sagrado, y, enfurecido el pueblo, castigó el sacrilegio acometiendo al romano y haciéndolo pedazos. Si el

pueblo de Egipto hubiera dado tiempo para que llevasen al extranjero ante el Tribunal de la nación, si los jueces hubieran tenido sentido común, le habrían sentenciado a pedir perdón a los egipcios y a los gatos, y a pagar una gruesa multa en dinero o en ratones. Le hubieran dicho, además, que se debe respetar las tonterías del pueblo, cuando no se tiene bastante fuerza para suprimirlas.

El venerable jefe de la Justicia hubiera dicho al romano, poco más o menos, estas palabras: "Cada país tiene sus impertinencias legales y sus especiales delitos; si en vuestra patria, Roma, que es soberana de Europa, del Africa y del Asia Menor, matarais un pollo sagrado en el momento en que le están echando maíz para conocer la voluntad de los dioses, os castigarían severamente. Nosotros creemos que habéis matado el gato por ignorancia, y por eso, el Tribunal os amonesta por primera vez. Idos y desde hoy en adelante sed más circunspecto."

* * *

En los antros de la sofistería legal se llama gran criminalista al hombre togado que tiene bastante habilidad para que los acusados caigan en las redes que les tiende, que miente con impudencia para descubrir la verdad, que intimida a los testigos y les obliga, sin que ellos se aperciban, a declarar contra el acusado; que si encuentra una ley antigua y olvidada que se dictó en época de guerra civil, la hace revivir y la aplica en época de paz.

Separa y debilita todo lo que puede servir para la justificación de un desgraciado y amplía y agrava todo lo que puede servir para declararle reo, no obrando como juez, sino como enemigo.

Por todo eso merece sustituir en la horca al desgraciado que manda ahorcar.

* * *

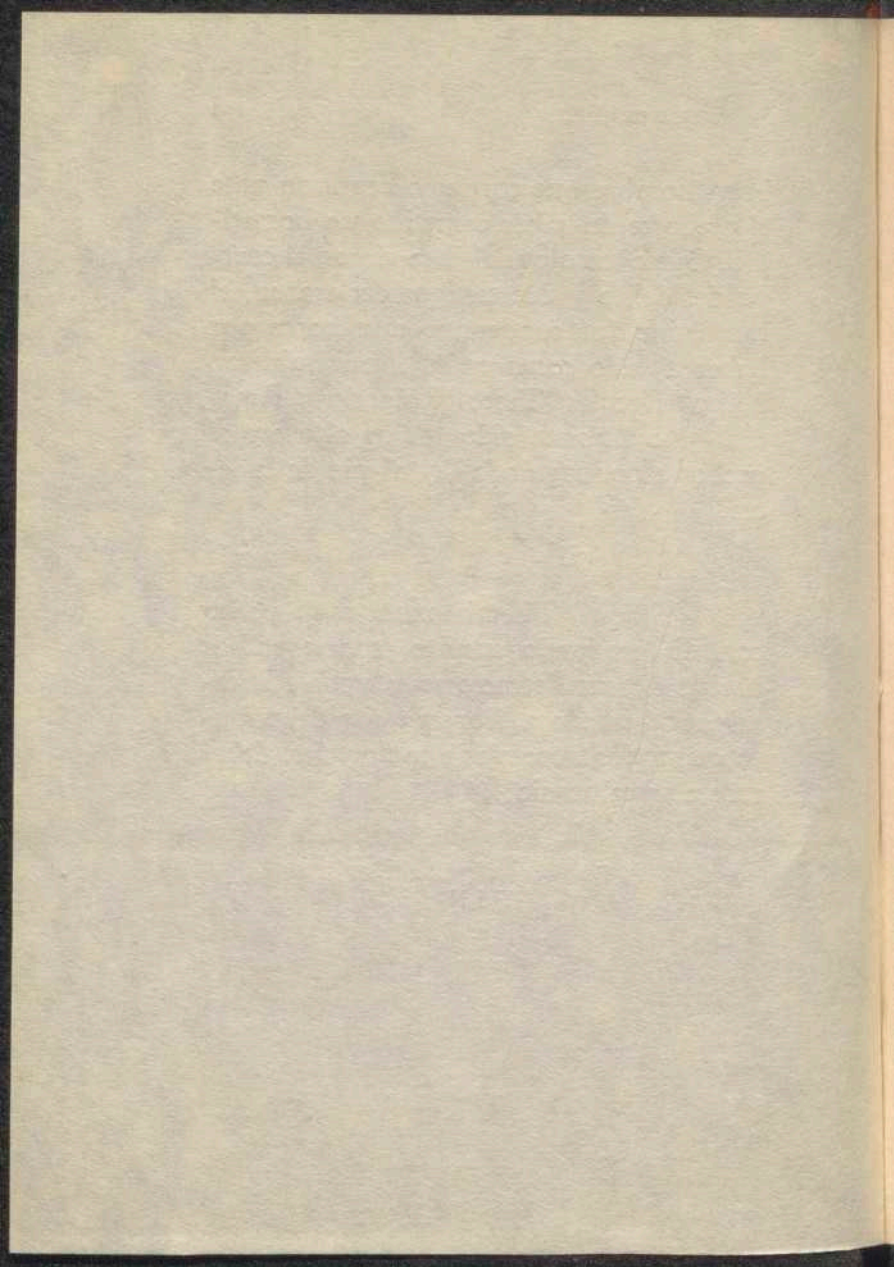
En la época en que aún había antropófagos en el bosque de Adennes, un sencillo campesino encontró uno que llevaba un niño para comérselo. Compadecido, mató al salvaje, libró al niño y huyó en seguida. Dos transeuntes que vieron de lejos al

buen hombre que corría lo acusaron ante el preboste de haber cometido un homicidio. Como los ojos del juez vieron el cuerpo del delito y dos testigos declararon, el campesino fué condenado a la horca por haber obrado como en su lugar hubieran hecho Hércules, Teseo, Rolando y Amadís. ¿No hubiera sido mejor ahorcar al preboste por seguir la ley al pie de la letra?

* * *

... Y aquí, Themis exonera su pecho con un profundo suspiro, sonríe en las barbas de sus detractores y vuelve a caminar triunfadora, libre y quita del tributo que todos, mortales e inmortales, debemos a la calumnia...

FIN



INDICE

	<u>Págs.</u>
Con la venia.....	7
En la Sala.....	11
En Pasos Perdidos.....	33
En el calor de la improvisación.....	43
Por escrito.....	53
En el Juzgado.....	85
Ante el Tribunal Municipal.....	91
En la consulta.....	99
Del tiempo viejo (<i>La Justicia vista por los clásicos y semiclásicos.</i>).....	103
La Justicia vista por los poetas.....	127
La voz de la Iglesia.....	155
De allende los mares, los montes, los años y los siglos.....	169



Obras de E. BARRIOBERO Y HERRAN

NOVELAS:

Guerrero y algunos episodios de su vida milagrosa.
Vocación.

Sincerasto el Parásito.

El hombre desciende del caballo.

Como los hombres.

Matapán, el probo funcionario.

El hermano Rajao, Grado, 33.

Chatarramendi, el Optimista.

Nuestra Señora la Fatalidad.

Historia ejemplar y atormentada del Caballero
con la mano al pecho.

El airón de los Torre-Cumbre.

ENSAYOS:

Misterios del mundo.

Cervantes de levita.

De Cánovas a Romanones.

TEATRO:

Don Quijote de la Mancha. (Comedia lírica.)

Juerga y doctrina. (Zarzuela en un acto.)

Hombres de honor. (Drama en tres actos.)

Entre los lobos. (Adaptación en cuatro actos.)

PRINCIPALES TRADUCCIONES:

De *Hegel*: La filosofía del espíritu.

De *Suetonio*: Roma bajo los Césares.

De *Voltaire*: La poesía épica y el gusto de los
pueblos.

- De *Rabelais*: Obras completas.
 De *Lorulot*: Entre los lobos.
 De *Quincey*: El asesinato considerado como una
 de las Bellas Artes.
 De *Maquiavelo*: El breviario de un hombre de
 Estado.
 De *Guido da Verona*: Aziadeht, la mujer rálida.
 — Una aventura de amor en Teherán.
 De *Dostoiewski*: El bufón, el burgués y otros en-
 sayos.
 De *Bessonow*: Mis veintiséis prisiones.

NOVELAS CORTAS:

- La Cofradía de los Mirones.
 Dos capítulos del *Quijote* suprimidos por la cen-
 sura.
 Adelfa.
 Memorias del alguacil Buscavino.
 María, o la hija de otro jornalero.
 El 606.
 Ganémosle hoy.
 El robo en la joyería de la calle Real.
 El maletín.
 La verbena de San Trifón.
 El robo de Zampatortas.
 Doguinitzio, el Príncipe afgano.

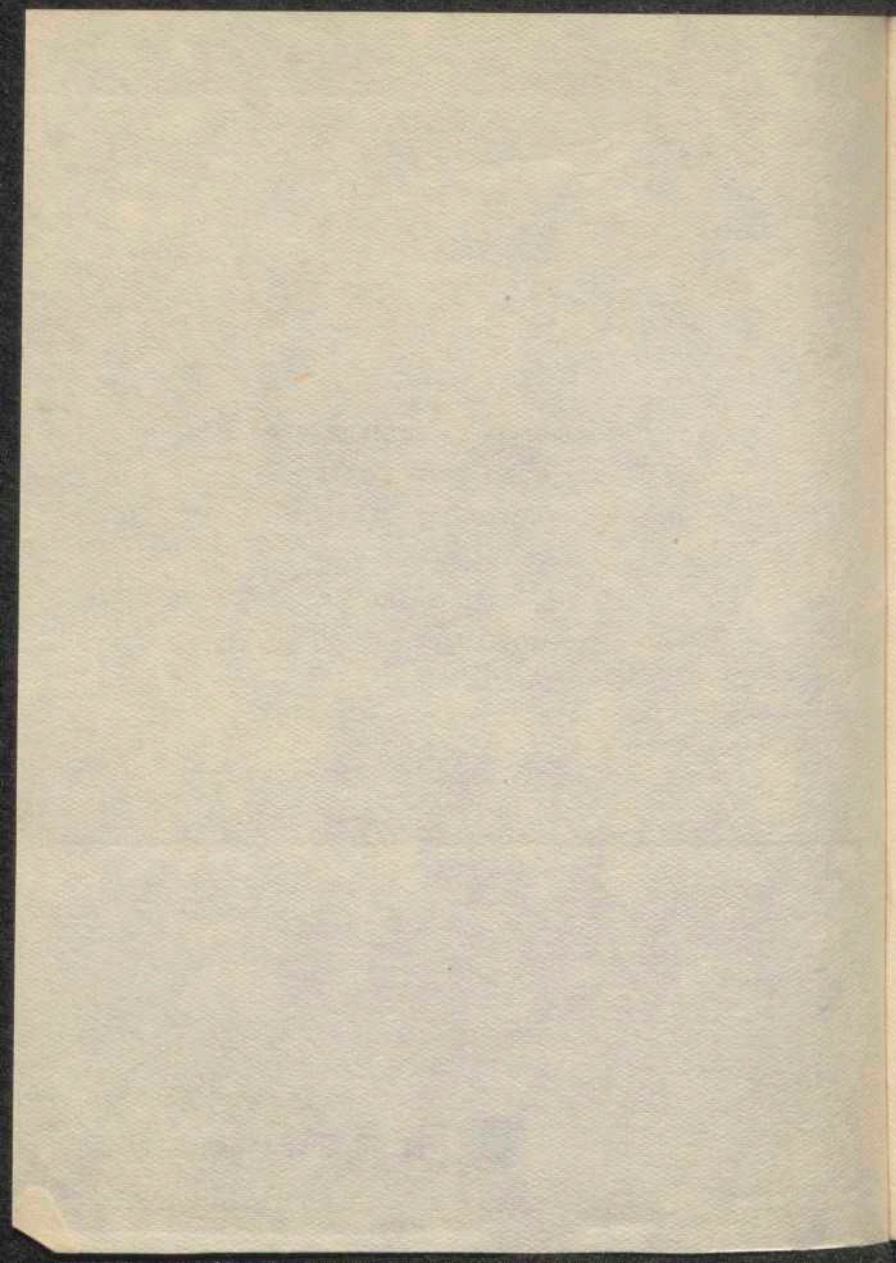
COLECCION TELEMACO (De obras maes- tras y libros raros.):

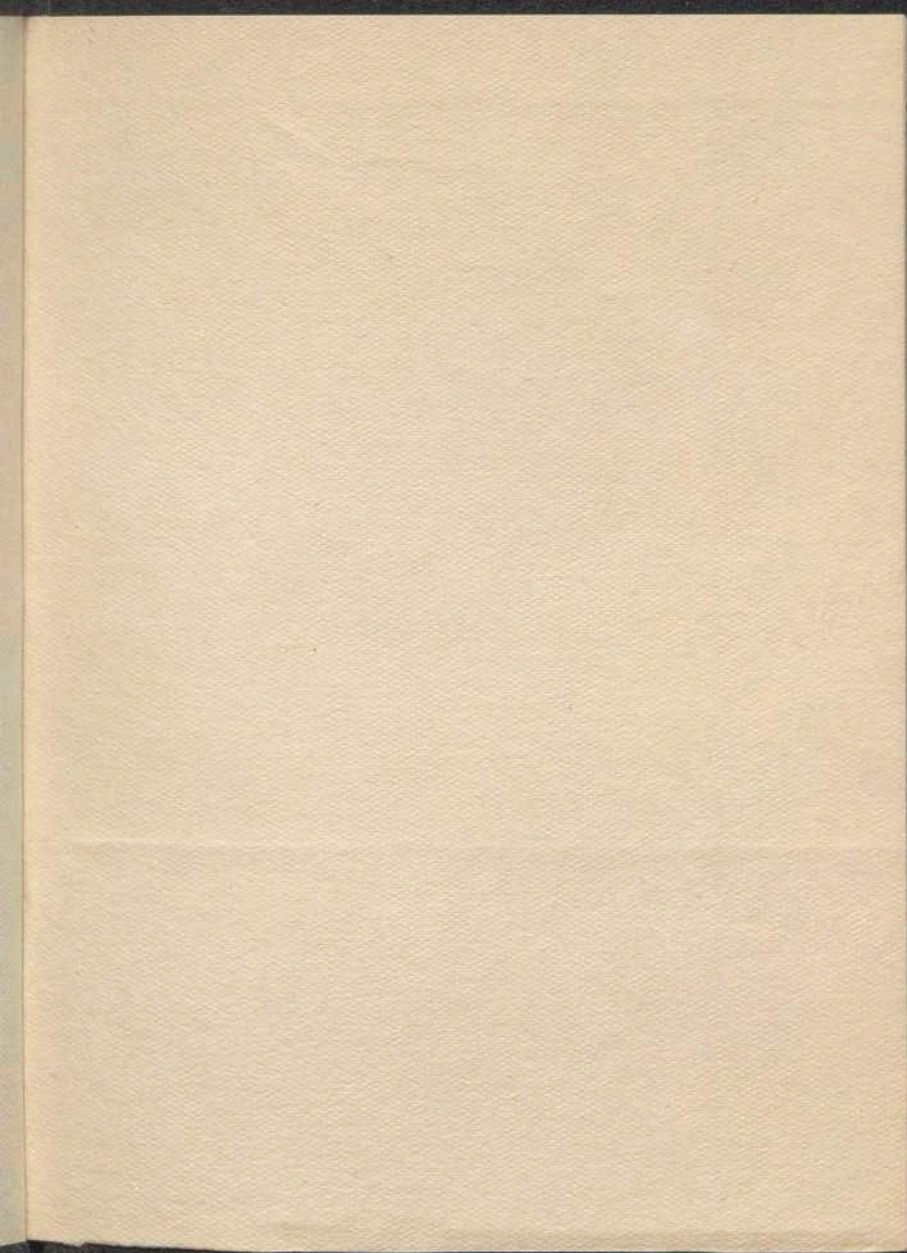
- Okakura*: El libro del té.
Goethe: La serpiente verde.
Forner: Apología de España.
 Aventuras de Safo y Faón.
 Legislación de Moisés.
 Libro del conocimiento de todos los reinos.

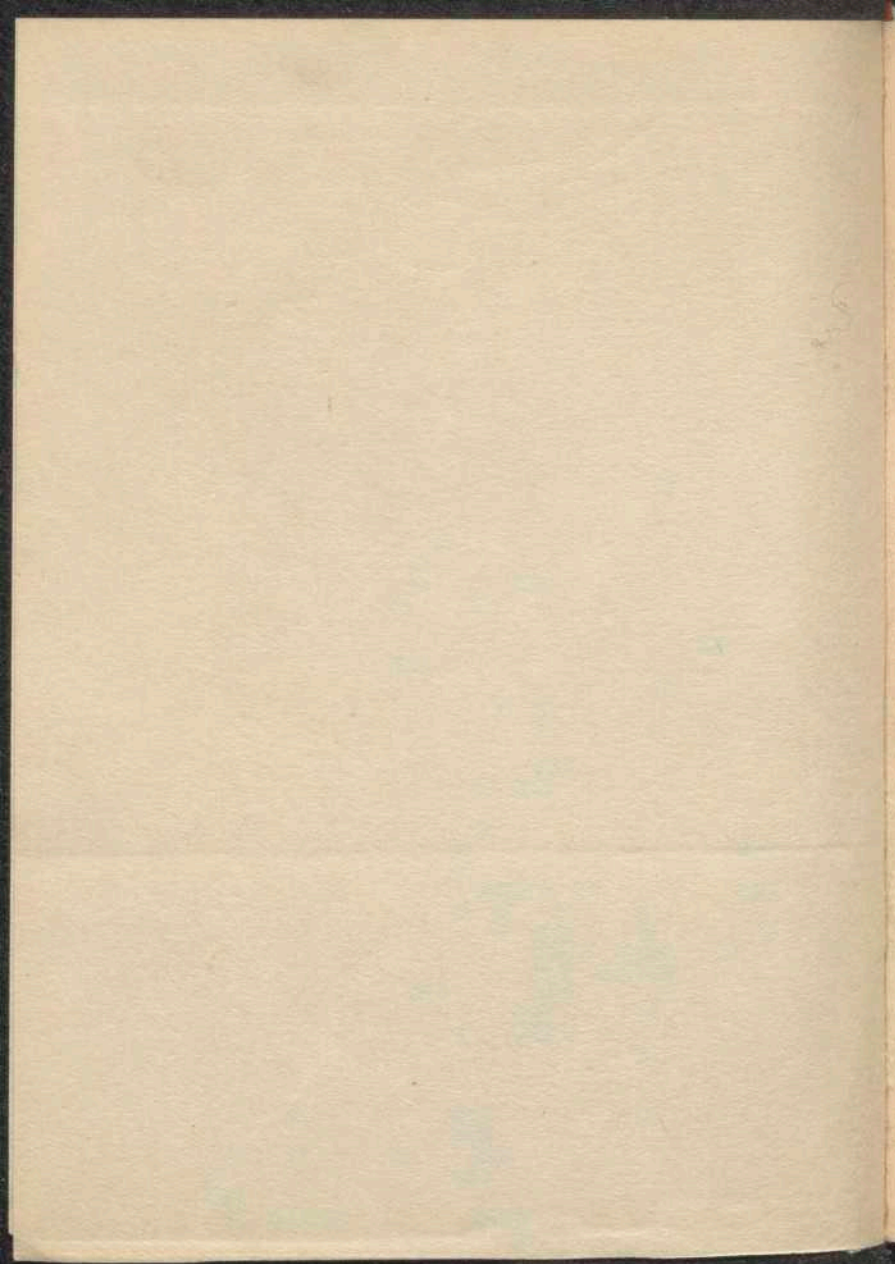
ACABÓSE DE IMPRIMIR LA PRIMERA EDI-
CIÓN DE ESTE LIBRO EN LOS TALLE-
RES TIPOGRÁFICOS DE GALC
SÁEZ, MESÓN DE PAÑOS, 8,
MADRID, EL DÍA 30
DE NOVIEMBRE
DE 1929

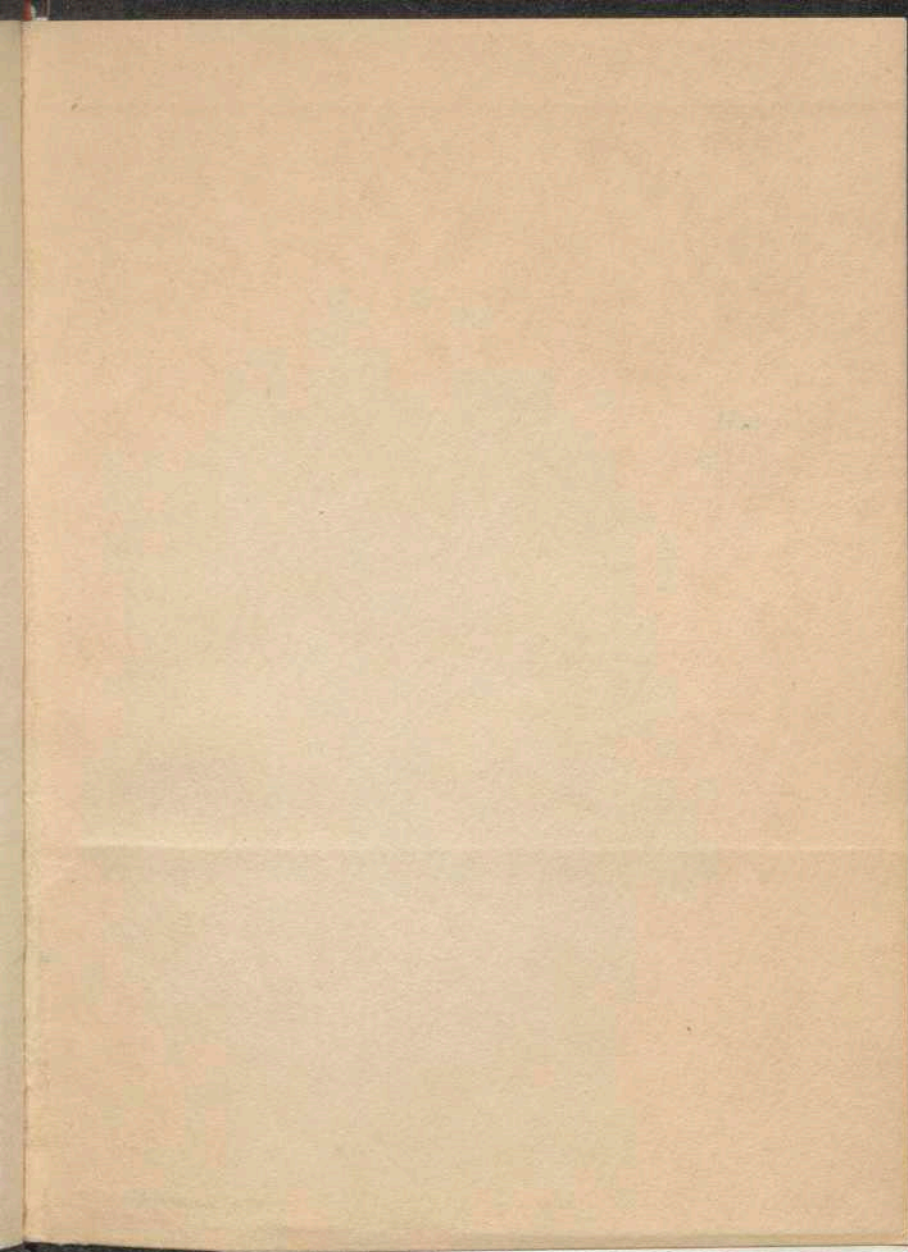


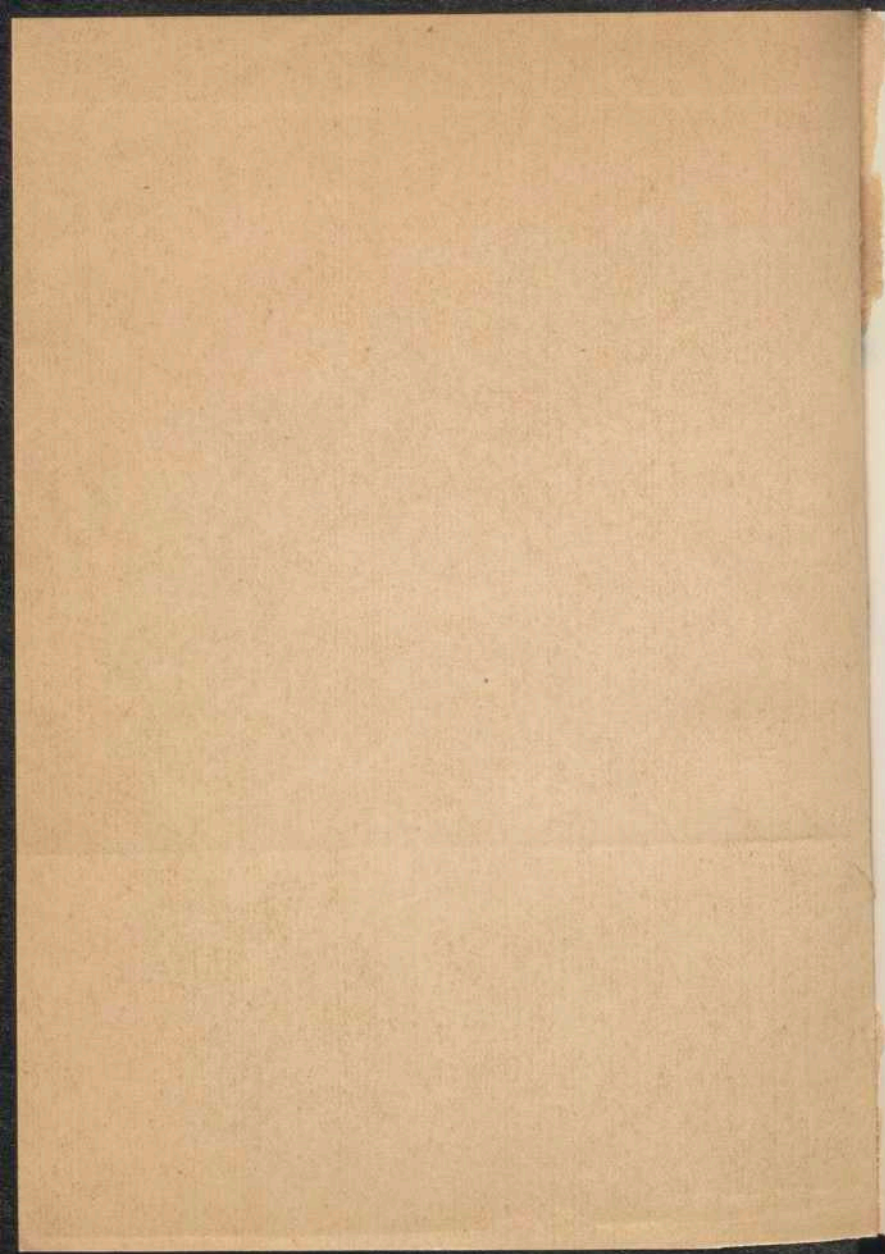
INSTITUTO DE ESTUDIOS RIOJANOS
BIBLIOTECA

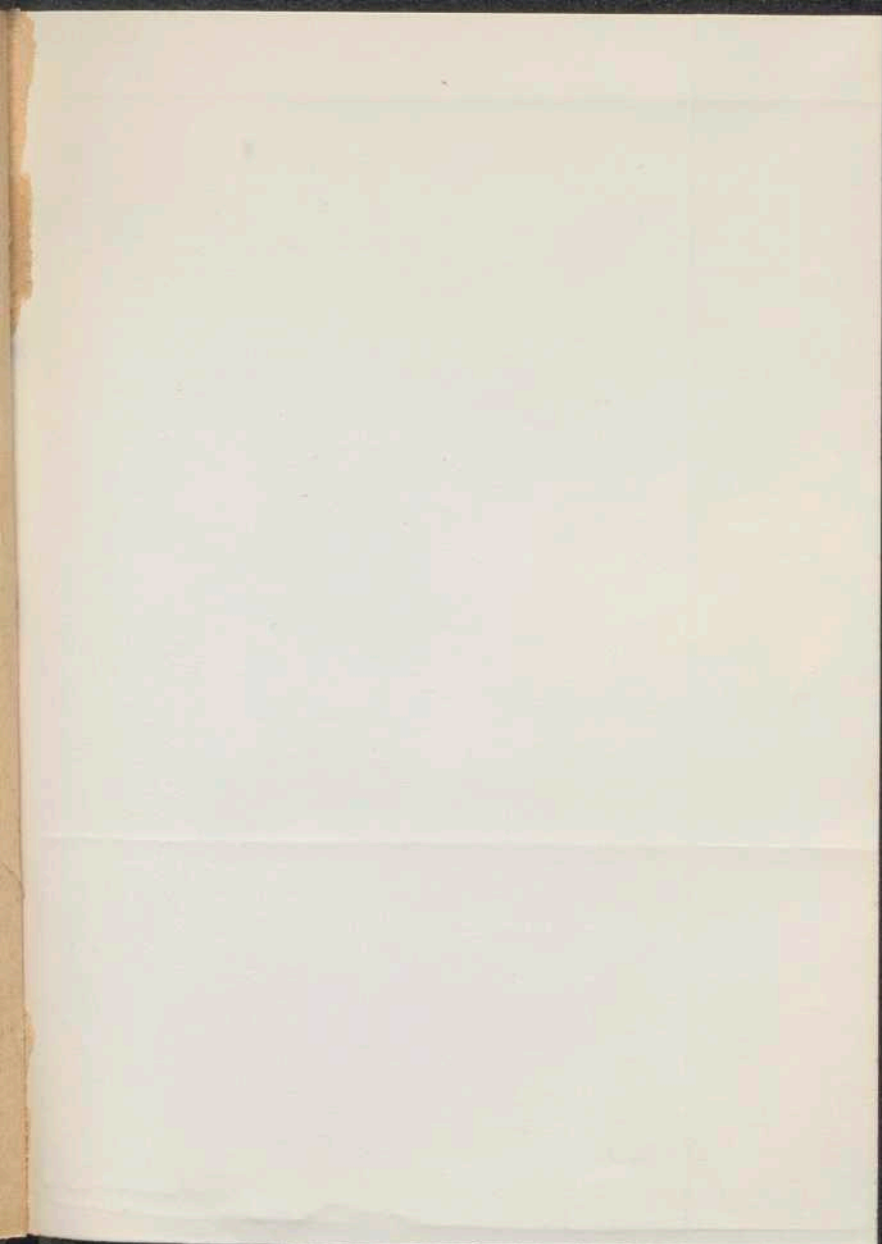


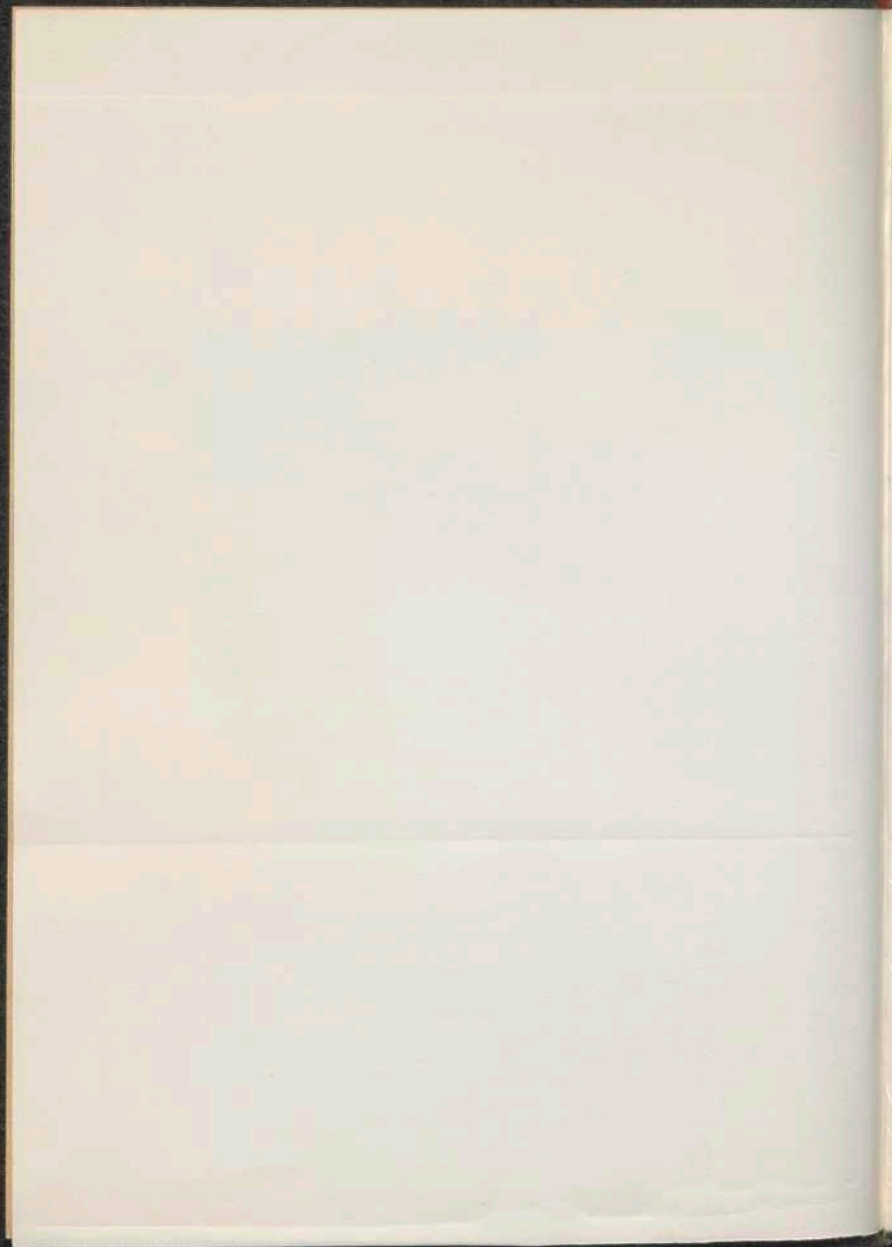


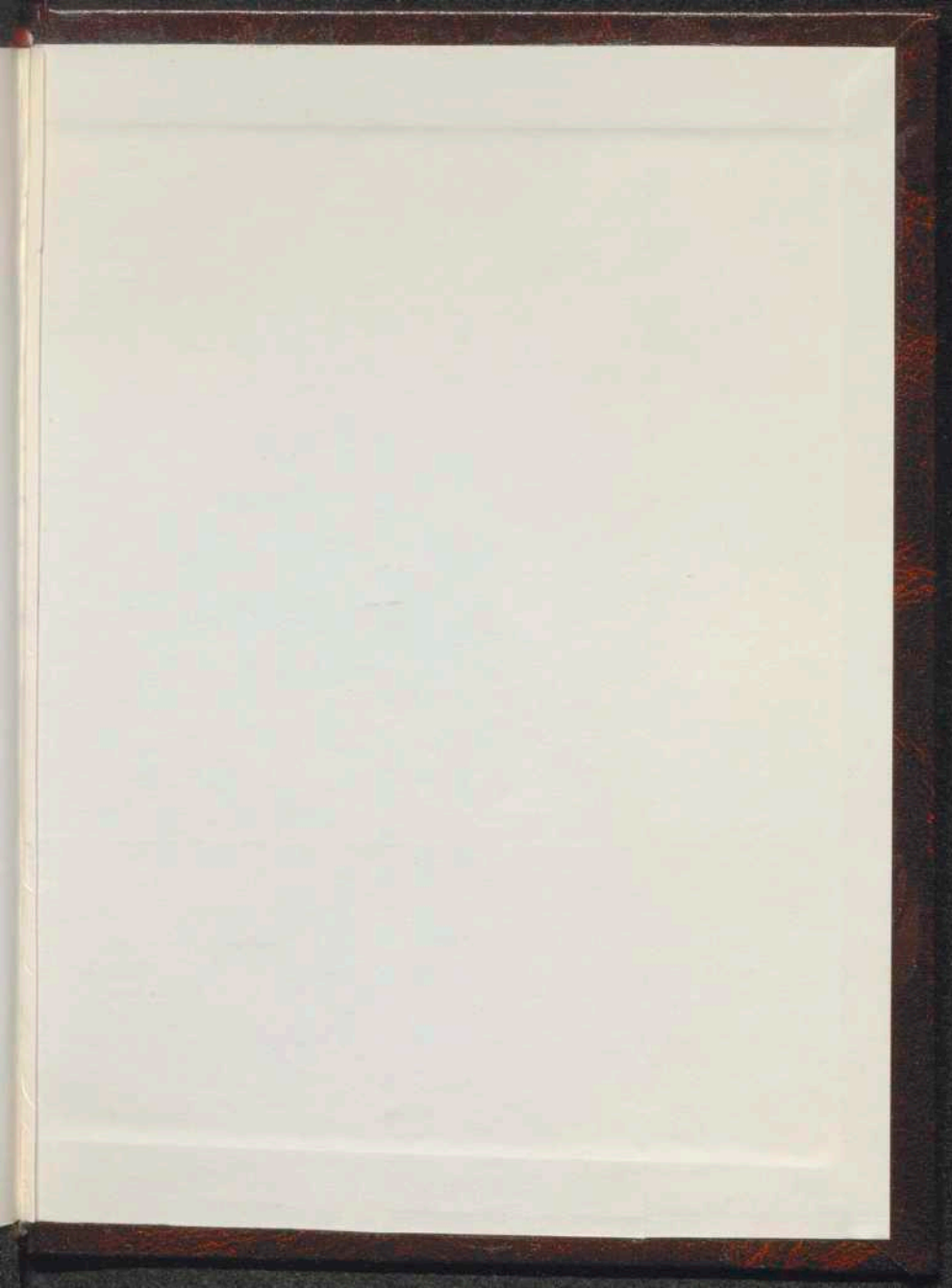


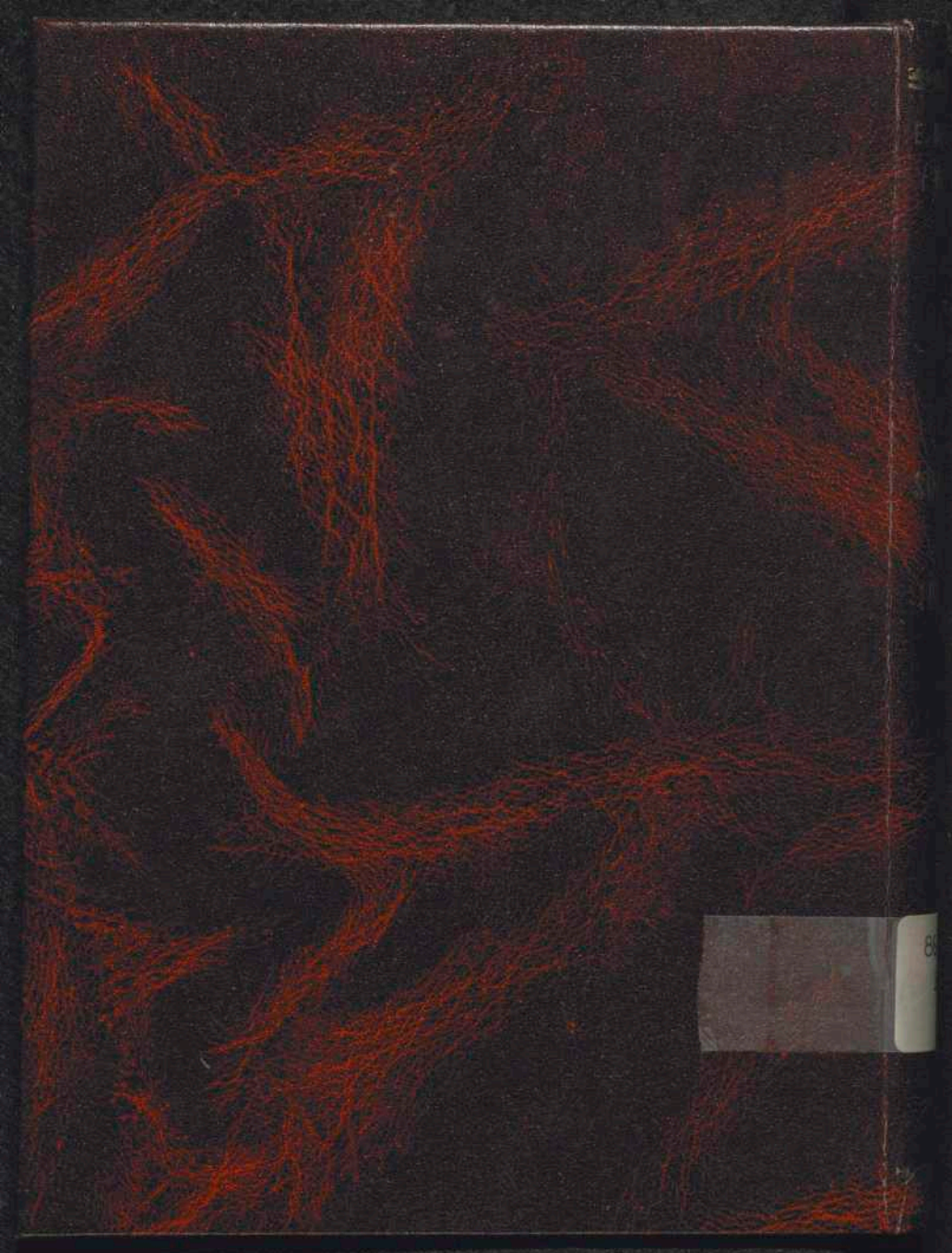














BARRIOBEN

MERRAN

LA
SONRISA
DE
HEMIS

860-31
BAR
10

